

PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES 2023 EN LA COMUNIDAD FORAL NAVARRA

ÍNDICE

1. SITUACIÓN ACTUAL. ANÁLISIS TERRITORIAL. SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA.
 - 1.1. EL MARCO GEOGRÁFICO
 - 1.2. EL MARCO SOCIOECONÓMICO
 - 1.3. USO TRADICIONAL DEL FUEGO EN LOS MONTES Y ESTADÍSTICA DE INCENDIOS FORESTALES
 - 1.4. ANALISIS DEL RIESGO DE INCENDIO FORESTAL
 - 1.4.1. ANTECEDENTES
 - 1.4.2. PROPIEDAD FORESTAL
 - 1.4.3. INDUSTRIA FORESTAL
 - 1.4.4. APROVECHAMIENTOS FORESTALES
 - 1.4.5. GESTION FORESTAL ACTIVA EN NAVARRA: PLANIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN FORESTAL
 - 1.4.6. GESTIÓN ACTIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

2. DISEÑO GENERAL DEL DISPOSITIVO DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES
 - 2.1. MARCO LEGAL
 - 2.2. MEDIOS Y RECURSOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES
 - 2.2.1. TECNICOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES
 - 2.2.2. TECNICOS FORESTALES DE GUARDIA
 - 2.2.3. BASOZAINAK\GUARDERIO DE MEDIO AMBIENTE
 - 2.2.4. EPRIF
 - 2.3. MEDIOS Y RECURSOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS
 - 2.3.1. 1 INTRODUCCIÓN
 - 2.3.2. 2.3.2 RED DE VIGILANCIA DE INCENDIOS FORESTALES DE NAVARRA
 - 2.3.3. PLAN ANUAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES
 - 2.3.3.1 AMBITO DE APLICACIÓN
 - 2.3.3.2 MEDIOS TERRESTRES
 - 2.3.3.3 MEDIOS AEREOS
 - 2.3.3.4. CANALES DE COMUNICACIÓN EN INCENDIO
 - 2.3.3.5. MANDOS DE GUARDIA
 - 2.3.3.6. PROTOCOLOS DE MOVILIZACIÓN DE RECURSOS
 - 2.3.3.7. RECLUTAMIENTO DE MANDOS Y PERSONAL POR INCENDIO FORESTAL
 - 2.3.3.8. GESTIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (ICS) Y PMA
 - 2.3.3.9. PETICIÓN DE MEDIOS EXTERNOS
 - 2.3.3.10. INFORME DE INCENDIOS (ANÁLISIS POST-INCENDIO)
 - 2.3.4 PLAN DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN CAMPAÑA DE INVIERNO
 - 2.3.4.1 AMBITO DE APLICACIÓN
 - 2.3.4.2 PERSONAL CONTRATADO DE CAMPAÑA, FORMACION Y FUNCIONES
 - 2.3.4.3 PERSONAL OPERATIVO PARA LA CAMPAÑA DE INVIERNO 2023
 - 2.3.4.4. UNIDAD DE TRABAJO EN INCENDIO FORESTAL DURANTE LA CAMPAÑA DE INVIERNO
 - 2.3.4.5. QUEMAS PRESCRITAS: UNIDADES DE TRABAJO Y COMUNICACIONES
 - 2.3.4.6. MANDOS DE GUARDIA EN CAMPAÑA DE INVIERNO

2.3.4.7. INDICE COMARCAL DE RIESGO POR INCENDIO FORESTAL Y CONTROL DE QUEMAS PRESCRITAS

2.3.5 PLAN DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN CAMPAÑA DE VERANO

2.3.5.1 AMBITO DE APLICACIÓN

2.3.5.2 PERSONAL CONTRATADO DE CAMPAÑA, FORMACION Y FUNCIONES

2.3.5.3 PERSONAL OPERATIVO PARA LA CAMPAÑA DE VERANO 2023

2.3.5.4. UNIDAD DE TRABAJO EN INCENDIO FORESTAL DURANTE LA CAMPAÑA DE VERANO

2.3.5.5. REFUERZO DE MEDIOS AEREOS

2.3.5.6. BHIF: BRIGADA HELITRANSPORTADA DE INCENDIOS FORESTALES

2.3.5.7. MANDOS DE GUARDIA EN CAMPAÑA DE VERANO

2.3.5.8. RIESGO COMARCAL POR IF, REGULACION DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y QUEMAS

2.4. OTROS MEDIOS Y RECURSOS

2.4.1. BOMBEROS/AS VOLUNTARIOS/AS

2.4.2. AGRUPACIONES DE DEFENSA FORESTAL

2.4.3. GRUPOS DE PRONTO AUXILIO

2.4.4. MEDIOS AEREOS (MITECO)

2.4.5. RECURSOS SANITARIOS Y OTROS

3. DETERMINACIÓN DE LOS PUNTOS ESTRATÉGICOS DE GESTIÓN Y ÁREAS DE ACTUACIÓN SINGULARIZADA.

4. TRABAJOS DE CARÁCTER PREVENTIVO

5. MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

6. REGULACIÓN DE USOS

7. ANEXOS

ANEXO 1: PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (PLAN INFONA).

ANEXO 2: PLAN ANUAL DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE NAVARRA (SERVICIO DE BOMBEROS).

ANEXO 3: PROPUESTA DE EXCEPCIONALIDAD COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA EN VIRTUD DEL ART. 48.6 LEY 43/2003, DE MONTES EN MATERIA DE CIRCULACION DE VEHÍCULOS.

ANEXO 4: AUTORIZACIONES DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA EN VIRTUD DEL ART. 48.6 letra d) DE LA LEY 43/2003, DE MONTES.

1. SITUACIÓN ACTUAL. ANÁLISIS TERRITORIAL. SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA.

1.1. EL MARCO GEOGRÁFICO

La extraordinaria riqueza paisajística y forestal de Navarra se debe, además de a razones históricas, a circunstancias geográficas, geológicas y climáticas.

Aunque la cabecera de Navarra no presenta costa al Cantábrico, dada la proximidad al mar, recibe frontalmente las borrascas y se beneficia en sus valles septentrionales del efecto atemperador del océano. Al norte de la divisoria de aguas cántabro-mediterráneas aparece ampliamente repartida una flora atlántica adaptada a estos caracteres bioclimáticos. Gran parte de esta flora atlántica no pasa hacia el sur los puertos de la divisoria de aguas cantábricas y mediterráneas. La oceanidad del norte de Navarra es muy acusada.

Por otra parte, en la Navarra mediterránea, la existencia de una profunda depresión en la zona sur, excavada por el río Ebro que corre de noroeste a sudeste, tiene una extraordinaria repercusión biogeográfica. El interior de la cubeta, especialmente en verano, se calienta mucho más que los territorios mediterráneos que la rodean, lo que provoca que se evapore una gran cantidad de agua que asciende con el aire recalentado. La sequía estival ya de por sí importante en la mitad sur de Navarra, aparece más acentuada. Al sur del río Aragón la precipitación anual ya no supera los 450 mm., las lluvias tienen un reparto desigual y durante el verano apenas llueve.

La depresión del Ebro favorece a su vez la creación de una fuerte corriente de aire que sopla incesante hacia el levante. Este viento dominante, el cierzo, transporta un aire, a veces violento, que contribuye aún más a deshidratar los suelos y las plantas. La abundancia de sales en los suelos hace aún más inhóspito el medio para los vegetales. A la sequía climática se suma la sequía edáfica y la salinidad. Por otra parte, la depresión del Ebro actúa también como vía migratoria para las plantas mediterráneas. El continuo ambiental que se establece con los territorios xéricos del levante ibérico permite el flujo de los vegetales de carácter mediterráneo acusado, hasta el sur de Navarra. Todo el Valle del Ebro está poblado de especies que se reparten por el Norte de África y los territorios irano-turanianos.

Por último, es necesario tener en cuenta la importante repercusión en la distribución de la flora y en la vegetación que la extensa cadena pirenaica supone. Forma una potente barrera entre Navarra y el continente europeo inmediato, el mediodía francés. Constituye una barrera física y bioclimática con fuerte repercusión biogeográfica en el reparto de la vegetación. Desde el Pirineo Central hasta el Pirineo Roncalés la barrera constituye un filtro impermeable para muchas especies botánicas que solo habitan en los valles y laderas al norte de la cordillera y no logran pasar al sur. Esta barrera biogeográfica es más y más franqueable a medida que se estrecha, desorganiza y rebaja hacia occidente, hasta su llegada al mar. La permeabilidad botánica del portillo navarro en el área baztanesa es muy elevada y ha permitido históricamente el trasiego de flora en uno y otro sentido. Los valles cantábricos como el Baztán presentan rasgos botánicos comunes con el país de colinas y llanuras al norte de divisoria fronteriza.

El Pirineo genera asimismo una segunda disimetría, en este caso Norte-Sur, como consecuencia de la potenciación del clima oceánico que baña constantemente la fachada a barlovento y la deshidratación de la masa de aire que fluye hacia las solanas mediterráneas.

Como resumen de lo anteriormente expuesto se deduce que en Navarra tiene lugar el encuentro múltiple de una variada gama de componentes geobotánicas de muy diverso origen, que se reparten por el territorio armónicamente, dando lugar a tránsitos bruscos, interpenetraciones, mosaicos y diluciones en función de la energía del relieve. El resultado final es un enriquecimiento extraordinario de la biodiversidad vegetal, de la gama de ecosistemas y de los paisajes, inesperado en un territorio de poco más de diez mil cuatrocientos kilómetros cuadrados.

Información detallada estado natural por comarcas forestales se puede consultar [aquí](#) en el apartado de Planes Comarcales; Plan General, Estudio del Medio, Análisis del Medio Natural.

1.2. EL MARCO SOCIOECONOMICO

Navarra posee una extensión de 10.390,36 km², estando ubicada en el eje económico del Ebro, uno de los más dinámicos del país.

Según los datos del padrón municipal, la población actual es de 664.117 personas. El crecimiento interanual se sitúa en el 0,4%, con una población extranjera del 11,1%.

La pirámide de población muestra un proceso de envejecimiento, más intenso en el medio rural (edad media 43,8 años). La tasa de natalidad se sitúa en el 7,8% y la de mortalidad en el 8,8%.

Navarra puede considerarse un territorio de gran diversidad comarcal y sociocultural, presentando un modelo polarizado, con desequilibrios en la distribución y estructura de la población, así como en el tamaño de los municipios: zona rural dispersa en núcleos pequeños y crecimiento centrado en ayuntamientos grandes, especialmente en el área metropolitana de Pamplona, de gran dinamismo, donde se presentan grandes equipamientos e infraestructuras.

La entrada en vigor de la Ley Foral 5/2021, de 10 de mayo por la que se aprueba el Plan de Estadística de Navarra 2021-2024 y se modifica la Ley Foral 11/1197, de 27 de junio, de Estadística de Navarra ha creado el Sistema de Indicadores Estadísticos Públicos de Navarra (SEIN) con el fin de disponer de un entorno que agrupe indicadores estadísticos que precisan las diferentes unidades de la Administración de la Comunidad Foral para fines como diagnóstico de la situación, evaluación de políticas públicas e instrumentos de planificación o cualquier otra situación que requiera de ellos.

Es por ello por lo que la información correspondiente al mencionado apartado del presente documento del Plan Anual de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales: Año 2023 se encuentra fácilmente accesible en el siguiente [enlace](#).

1.3. USO TRADICIONAL DEL FUEGO EN LOS MONTES Y ESTADÍSTICA DE INCENDIOS FORESTALES

Durante mucho tiempo y hasta el primer tercio del siglo XX, el destino principal de los montes navarros fue producir energía (leñas, carbón vegetal) y alimentos para el sostén básico de la sociedad.

De este período procede la mayor parte de los terrenos forestales desarbolados, aunque la historia nos remonta a miles de años atrás. Para conseguir pastos, los primeros ganaderos, a través del fuego, abrieron los primeros claros en los bosques, tanto en las montañas como en los llanos. La cultura megalítica del Dolmen y el Cromlech que se desarrolla en Navarra, entre los años 2.000 y 500 a.C. es, esencialmente, una cultura ligada al pastoralismo. Por la densidad de los monumentos prehistóricos

existentes es fácil suponer que los rasos de Aezkoa y Sierra de Abodi, Aralar, Andía, los montes de Baztan y las crestas de Belate pueden estar deforestados desde hace unos 4.000 años, dando una clara idea de la coevolución operada por los sistemas forestales y la sociedad.

Además, desde antaño coexiste el pastoralismo y el fuego. En Navarra dicha práctica de gestión del combustible y mejora de pastos se encuentra aún generalizada en comarca atlántica de Navarra y en algunas ubicaciones del área pirenaica.

En dichas superficies, especialmente en la comarca atlántica de Navarra, los brezales-tojales cubren amplias áreas asentados sobre terrenos ácidos y pobres en nutrientes. En la actualidad, estas comunidades están sufriendo un proceso de expansión debido al abandono de actividades agrarias y a la disminución del aprovechamiento ganadero en las zonas más desfavorables.

Estas formaciones constituyen estructuras muy cerradas y que acumulan gran cantidad de biomasa. Ante esta situación, el aprovechamiento de estos matorrales por herbívoros es inviable sino se realizan actuaciones previas, como quemas controladas o labores mecánicas de desbroce que controlen su expansión y favorezcan a comunidades vegetales más abiertas en las que sí sea posible la entrada de herbívoros que controlen la biomasa combustible y mantengan paisajes en mosaico.

La Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra establece en su artículo 39, la prohibición con carácter general del uso del fuego en montes y terrenos forestales. Y en su artículo 40 que *“La Administración Forestal podrá, excepcionalmente, autorizar el uso del fuego como herramienta de gestión forestal o agrícola, en los casos en los que no pueda ser sustituido técnicamente por otros medios”*.

Así, se han venido publicando diversas normas relacionadas con el uso del fuego, muchas de ellas con carácter anual para que, bajo ciertas condiciones se posibilite el uso del fuego como herramienta de gestión, principalmente en lo que se refiere a quemas de pastos en la zona norte de Navarra. La última de ellas, [Orden Foral 222/2016](#), de 16 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, de regulación del uso del fuego en suelo no urbanizable para la prevención de incendios forestales, regula en su artículo 7, las quemas excepcionales en terrenos forestales, entre las que se encuentran las quemas de mejora de pastos naturales. En desarrollo de la anterior, la [Resolución 7/2021](#), de 23 de febrero, del Director General de Medio Ambiente, aprueba las instrucciones para la clasificación del riesgo de incendio forestal de las solicitudes recibidas en materia de quemas para la mejora de pastos y otros trabajos selvícolas y autorización general para aquellas cuyos niveles de riesgo se tipifiquen en Nivel 1 y 2, previa entrega al promotor de documento “Declaración Responsable” por parte del Basozainak\Guarderío de Medio Ambiente.

Por otra parte, y en el ámbito mediterráneo destaca el uso del fuego en entornos agrícolas, bien para la quema de rastrojos en caso de afecciones fitosanitarias, bien para quema de restos de poda o restos vegetales, limpiezas de acequias etc.

De las anteriores prácticas merece la pena dedicar una breve reseña a la quema de rastrojos. Si bien la normativa en materia de condicionalidad no permite dicha práctica con carácter general, sí lo hace en caso de existencia de afecciones fitosanitarias. Es por ello, por lo que la citada [Orden Foral 222/2016](#) somete a autorización esta práctica previa solicitud y presentación de informe técnico favorables de afecciones fitosanitarias emitido o validado por el órgano competente en materia agrícola.

Igualmente aborda una casuística singular, pues en algunos años, La Dirección General con competencias en materia de agricultura declara la existencia de afecciones fitosanitarias generalizadas en terrenos agrícolas de Navarra, en cuyo caso se pueden realizar dichas quemas sin necesidad de contar con autorización administrativa en materia de incendios forestales.

Conviene destacar que, a pesar de lo anterior, no podrán realizarse en ningún caso quemas en terrenos agrícolas enclavados en terrenos forestales y en terrenos agrícolas a una distancia inferior a 100 metros de una masa forestal, arbolada o de matorral, cuya extensión sea superior a las 5 hectáreas.

Las quemas de rastrojos se organizan por zonas, a partir del 15 de septiembre y hasta el 4 de octubre, de forma que quede garantizada la vigilancia por parte del personal del Servicio de Bomberos de Navarra.

Finalmente, y en relación a la estadística de incendios forestales en Navarra, indicar que los partes de incendio forestal conforme formulario normalizado por el Comité de Lucha contra incendios se integran en la Estadística General de Incendios Forestales (EGIF), base de datos nacional de los incendios forestales. Fue iniciada en 1968 y constituye la serie de datos sobre incendios forestales más completa en el ámbito internacional.

Las comunidades autónomas han de proporcionar al ministerio, antes del tercer cuatrimestre de cada año, los partes de incendio del año anterior. Esta información se suministra a través de un sistema web de intercambio de información que reduce los tiempos de espera por reenvíos de la información. La explotación de estos partes permite obtener la Estadística Definitiva, publicación que, a nivel estatal contiene cifras consolidadas de cada año mediante cuadros, gráficos y mapas que detallan los aspectos más significativos y aportan análisis comparados.

En la Estadística General de Incendios Forestales, las causas se clasifican en cinco grandes grupos (rayos, negligencias y accidentes, intencionados, desconocidas y reproducciones de incendios anteriores). Las causas negligentes y accidentales se dividen a su vez en diversas categorías como quemas agrícolas, quemas ganaderas, trabajos forestales, hogueras, barbacoas o fumadores entre otras).

Del análisis de la Estadística de Incendios Forestales en Navarra podemos indicar que

- En Navarra, la cantidad de superficie quemada forestal y el número de incendios forestales anuales nunca ha sido constante, aunque como promedio se podría citar la cifra de unos 400 incendios/año y unas 1.000 hectáreas forestales quemadas al año. El 30% de esa superficie forestal es arbolada.
- Con carácter general se puede afirmar que esa cifra sufre una tendencia general en aumento. Cada vez son más frecuentes los incendios de gran tamaño y elevada gravedad, con gran riesgo de afectación a la interfaz urbano-forestal.
- Es de destacar que en invierno se quema tanta superficie forestal como en verano. Sin embargo, su distribución en el territorio es totalmente opuesta: mientras los incendios de invierno se localizan en la vertiente atlántica, los de verano se producen en la montaña más continental o en la zona media.

- El conjunto de incendios de verano de 2022 suma 30 veces más que la superficie promedio anual en Navarra
- En el año 2022 se han quemado en Navarra aproximadamente el 1,5% del total de la superficie de la Comunidad Foral
- Según información facilitada por la Delegación territorial de AEMET en Navarra, existe una vinculación directa entre la ocurrencia de Grandes Incendios Forestales y unos pocos patronos sinópticos a escala meteorológica.
- Según el análisis de causalidad de incendios forestales en Navarra, en el periodo 2014-2021, el porcentaje en número de incendios tomando en consideración las causas, agrupadas por temáticas afines muestra un elevado porcentaje de incendios de causa desconocida y otro que se identifica como intencionado, entendiendo como tal el que interviene un factor humano buscando un fin que no se llega a conocer con certeza. Es importante destacar que dentro de esta causa “desconocida” en un 63% de los casos, el parte de incendio los vincula con una motivación de mantenimiento del territorio libre de vegetación, bien sean con fines agrícolas, ganaderos o paisajísticos. Relacionado con lo anterior destaca igualmente el elevado porcentaje en número de incendios asociadas a quemaduras, bien realizadas bajo el marco legal pero que en su ejecución se producen escapes, bien las realizadas por uso alegado o ilegal del fuego como herramienta de gestión del territorio.

De esta forma si unimos al bloque de quemaduras el 63% de las causas intencionadas vinculadas a la gestión de la vegetación, se alcanza el 37% del número total de incendios producidos.

Numero de incendios/ causa	Años								
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
Desconocida	32,63	33,10	37,50	32,30	35,92	43,60	40,48	51,96	38,76
Intencionado	23,56	40,77	35,87	45,65	33,50	28,93	30,95	32,74	33,49
Quemas intencionadas, escapes de quemaduras autorizadas, accidentes relacionados con el uso del fuego como herramienta de gestión	31,12	12,20	15,22	12,42	21,36	16,74	15,31	7,47	16,62
Motores o máquinas	2,72	2,09	3,80	3,11	0,00	0,62	2,04	2,85	2,05
Reproducido	0,00	1,05	1,09	0,00	1,46	4,75	2,38	0,00	1,59
Uso social del fuego, barbacoas, hogueras, fuegos artificiales, juegos niños etc.	2,11	1,74	2,72	0,93	2,91	1,45	3,74	1,42	2,01
Rayo	0,91	0,35	0,54	1,55	0,49	1,45	1,02	1,07	1,00
Limpieza de lindes y bordes de finca, acequias y similares	3,63	3,48	0,00	0,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,96
Herramientas manuales	0,00	0,00	3,26	1,86	0,49	0,62	1,70	0,00	0,88
Ferrocarril	0,30	0,70	0,00	1,55	0,97	0,62	1,02	1,78	0,88
Líneas eléctricas	1,21	1,39	0,54	0,62	0,00	1,24	1,02	0,36	0,88
Otras	0,91	2,44	0,00	0,31	1,94	0,21	0,34	0,00	0,71
Escape de vertedero	0,91	0,70	1,09	0,00	0,00	0,00	0,34	0,36	0,38
Aerogeneradores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,97	0,00	0,00	0,00	0,08

- Si analizamos estas mismas causas, pero tomando en consideración la superficie total afectada por el incendio (englobando la forestal y la no forestal) observamos cómo hay un elevado porcentaje de causas desconocidas e intencionadas, un alto porcentaje de causas vinculadas al uso social del fuego y un moderado porcentaje asociado a máquinas y motores y al uso del fuego como herramienta de gestión de la vegetación. Igualmente, el 63% de la superficie asociada a quemaduras intencionadas tienen una motivación de mantenimiento del territorio libre de vegetación, bien sean con fines agrícolas, ganaderos o paisajísticos. Por lo que la superficie total quemada vinculada a prácticas de gestión de la vegetación ascendería al 28% del total, un porcentaje similar a los vinculados al uso social del fuego.

Sup de incendios/ causa	Años								
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
Uso social del fuego, barbacoas, hogueras, fuegos artificiales, juegos niños etc.	0,09	0,02	84,21	0,02	0,76	0,88	1,07	0,32	27,28
Intencionado	10,31	56,33	2,77	58,52	49,78	30,94	19,46	44,90	24,57
Desconocida	4,86	6,91	10,25	13,31	18,16	35,57	13,95	12,72	16,56
Motores o maquinas	63,75	1,32	1,41	12,63	0,00	0,00	48,77	39,66	14,20
Quemas intencionadas, escapes de quemas autorizadas, accidentes relacionados con el uso del fuego como herramienta de egstión	18,83	4,67	1,03	12,09	28,13	31,06	12,49	1,84	13,35
Lineas eléctricas	0,79	23,52	0,00	0,02	0,00	0,06	0,15	0,11	1,59
Limpieza de lindes y bordes de finca, acequias y similares	0,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,26	0,96
Rayo	1,08	0,06	0,00	0,77	0,23	0,17	2,82	0,22	0,77
Otras	0,08	1,62	0,09	0,78	1,37	0,28	0,35	0,05	0,51
Reproducido	0,00	4,64	0,00	0,00	1,22	0,83	0,89	0,00	0,51
Herramientas manuales	0,00	0,00	0,12	1,65	0,02	0,20	0,05	0,00	0,21
Escape de vertedero	0,07	0,75	0,15	0,00	0,00	0,01	0,02	0,04	0,15
Ferrocarril	0,00	0,05	0,00	0,25	0,35	0,05	0,02	0,21	0,09

1.4. ANÁLISIS DEL RIESGO DE INCENDIO FORESTAL

1.4.1. ANTECEDENTES

Navarra es una Comunidad Autónoma inminentemente forestal. Conforme los datos del [IV IFN](#), El 57,1 % del territorio de Navarra es forestal y el 40,7% arbolado. Estas cifras suponen que el mundo forestal tiene y debe tener una elevada relevancia en Navarra desde todos los puntos de vista, medioambiental por los altos valores ecológicos ligados a los bosques (un alto porcentaje de hábitats y especies protegidas habitan en estos sistemas) y socio-económico por ser los bosques una importante fuente de empleo e ingresos, ingresos no solo procedentes de la madera, sino también de los hongos, la caza, el paisaje, el turismo etc.

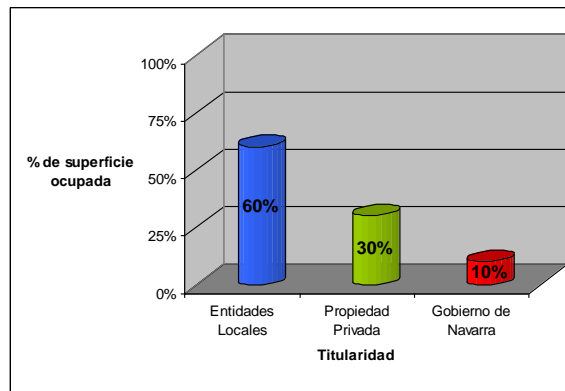
En el conjunto del Estado, Navarra es la quinta Comunidad Autónoma en porcentaje de superficie arbolada y la primera en existencias unitarias por Ha. En los últimos 20 años, la superficie forestal arbolada de Navarra se ha incrementado en un 18,76%. El incremento de esta superficie forestal arbolada se ha realizado tanto de forma natural como artificial pero principalmente dicho incremento se relaciona con el abandono de tierras, bien relacionado con el abandono de pastos debido a una disminución de la ganadería extensiva bien debido al abandono de cultivos marginales.

Además de los datos ofrecidos en el marco de los Inventarios Forestales Nacionales, es de gran utilidad el [Mapa de Cultivos y Aprovechamientos de Navarra](#) (Escala 1:25.000). Se última actualización, en 2021 ofrece una información útil y de calidad sobre la evolución del paisaje forestal en la Comunidad Foral.

Relacionado con el anterior, Navarra cuenta con un [Mapa de Modelos de Combustible](#) elaborado en 2005 y actualizado en el año 2019 como fuente de información en materia de análisis de riesgo de incendio forestal.

1.4.2. PROPIEDAD FORESTAL

En Navarra entorno al 70% de los bosques son públicos y el 30% restante son de propiedad privada, con una superficie media por persona privada propietaria entorno a las 2,5 Ha.



Distribución de la propiedad forestal en Navarra. Fuente: Gobierno de Navarra.

Gran parte de los montes de titularidad pública están al amparo de la figura de Monte de Utilidad Pública que recoge la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra y su modificación, Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero. El Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra data de 1912 y actualmente se encuentra en fase de revisión. Este Catálogo incluye 679 montes, siendo en su inmensa mayoría, y a excepción de unos pocos montes pertenecientes al Patrimonio Forestal de la Comunidad Foral, de titularidad de las Entidad Locales de Navarra.

La gestión de estos montes catalogados de titularidad de las Entidades Locales de Navarra es compartida entre la persona propietaria y el Gobierno de Navarra, siendo este último el que determina los aspectos técnicos del aprovechamiento forestal mientras que las Entidades locales ostentan las competencias administrativas siendo los beneficiarios y beneficiarias directos de los ingresos obtenidos y las personas responsables de la gestión del fondo de mejoras de los citados aprovechamientos.

En el caso de los montes pertenecientes a propietarios privados, el Gobierno de Navarra emite las correspondientes autorizaciones en aspectos tales como el aprovechamiento de madera, el cambio de uso u otras actuaciones sobre estos montes o terrenos forestales; repoblaciones, tratamientos selvícolas, infraestructuras forestales etc.

En el ámbito de las relaciones entre la propiedad y la gestión forestal y, con especial relevancia en el ámbito privado, en el año 1992 nace en Navarra, Foresna-Zurgaia (Asociación Forestal de Navarra) como Asociación que aglutina a pequeños propietarios forestales y entidades públicas propietarias de monte. Gracias a la dinamización del pequeño propietario forestal, se facilita la gestión forestal de estas superficies privadas, atomizadas y de pequeña superficie.

La FAO, en 1956 recalca la importancia de la formación de asociaciones de personas propietarias forestales: "Las asociaciones y cooperativas de propietarios forestales pueden desempeñar un papel muy importante en la solución de los problemas que plantea al monte de propiedad particular y, sobre todo, el "pequeño monte".

"Estas asociaciones pueden prestar a los gobiernos múltiples servicios. El más importante consiste sin duda en que, por el hecho de asociarse, especialmente en el ámbito local, las personas propietarias llegan a tener conciencia del valor económico de sus montes, tanto para ellos mismos como el amplio conjunto de la economía nacional".

1.4.3. INDUSTRIA FORESTAL

Tal y como se ha incidido en párrafos anteriores, la gestión forestal es clave en la reducción del riesgo de incendio forestal. Igual de importante es tener una propiedad forestal activa en la gestión como una potente industria forestal. La industria forestal es muy diversa y toda ella de gran importancia; desde un motoserrista a una planta de producción de papel o de puertas de madera.

La obtención de diferentes productos que usan madera como materia prima, requieren desde la extracción del monte de los árboles, su transporte, hasta la transformación en diferentes productos de la madera. En dicha transformación intervienen diferentes empresas que son fuente de desarrollo local, pues generan puestos de trabajo, mitigando los efectos del desdoblamiento, tan acusado en Navarra durante la segunda mitad del siglo XX.

La industria en Navarra se caracteriza en general por su pequeño tamaño y su importancia a nivel local. En muchos casos son empresas familiares y de desarrollo local que generan empleo fijando la población en el ámbito rural, de ahí la importancia de su implantación y mantenimiento. Mientras que otras son de mayor tamaño, en algunos casos multinacionales, más tecnificadas y que obtienen productos de proyección internacional, pero que según las fluctuaciones del mercado pueden deslocalizar la producción.

Las cifras que se aportan se refieren a empleos directos, es decir, empresas y personas ocupadas en el sector forestal propiamente dicho, formando parte de este los siguientes subsectores:

- Explotación forestal.
- Serrerías y embalaje.
- Almacenes de madera.
- Industrias de fabricación de productos de madera y carpinterías.

No se incluyen por tanto cifras de empresas y puestos indirectos tales como gabinetes técnicos, asociaciones y otros.

En total el número de empresas en el sector forestal asciende aproximadamente a 300.

Respecto a las empresas de explotación forestal, son la mayoría de ellas (en torno al 80%) de menos de 10 personas empleadas.

Por otro lado, respecto a las industrias de transformación aproximadamente el 75% son de menos de 10 personas empleadas. Estas serrerías suelen estar especializadas bien en coníferas, bien en frondosas. Algunas, no obstante, trabajan con ambos tipos de madera, siendo las especies consumidas en general pino, haya, chopo, abeto, roble, roble americano, acacia, abeto douglas, alerce etc.

Cabe destacar entre las empresas de fabricación existentes en Navarra a Smurfit Kappa, por su gran peso en el sector en cuanto al volumen de empleos generados y madera movilizada. La empresa papelera emplea en torno a 375.000 m³/año de madera de pino que se destinan a la producción de papel y cartón (el 50% de esa cantidad de madera procede de la Comunidad Foral). A eso se añaden entrono a 40.000 Tn/año de corteza y residuos forestales no maderables para fines energéticos. Produciendo 112.000 Tn/año de papel.

Igualmente hay que destacar el papel de las empresas de trabajos forestales pues su papel es de vital importancia en la gestión de los montes. Empresas de repoblación forestal, ejecución y mantenimiento de cierres, desbroces de pastizales y áreas cortafuegos, son algunas de las labores esenciales de gestión forestal que, en estos momentos, se están empezando a ver comprometidas

pues ya no existen suficientes empresas para ejecutar los trabajos forestales que licitan las Entidades Locales, personas propietarias forestales y Gobierno de Navarra.

1.4.4. APROVECHAMIENTOS FORESTALES

En Navarra y según recoge la normativa forestal, los aprovechamientos forestales de los montes se realizarán siempre bajo la consideración de su carácter de recursos naturales renovables, armonizando su utilización racional con la adecuada conservación del medio natural. Del mismo modo, todo aprovechamiento en los montes, ya sean públicos o privados, estará sometido a la intervención de la Administración Forestal.

Según la legislación foral se considerarán aprovechamientos forestales: los maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, pastos, caza, frutos, plantas aromáticas y medicinales, setas y trufas, productos apícolas y los demás productos, servicios y actividades recreativas, educativas o culturales, con valor de mercado, propias de los montes.

- Madera y leña
- Cubicación de la madera
- Biomasa forestal
- Hongos y setas

Para más información se puede consultar el siguiente [enlace](#).

En los últimos años se aprovechan en Navarra anualmente aproximadamente 450.000 m³ de madera y leñas, una cifra que prácticamente se ha doblado en los últimos cinco años.

1.4.5. GESTIÓN FORESTAL ACTIVA EN NAVARRA; PLANIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN FORESTAL

La elaboración y revisión de planes de ordenación de los montes es una medida incluida en el Programa de Desarrollo Rural. Estos documentos de planificación, que se comenzaron a elaborar en Navarra a comienzos del siglo XX y que están presentes actualmente en el 60% de los terrenos forestales de Navarra (CCAA autónoma a la cabeza a nivel estatal) son herramientas esenciales que aseguran una gestión forestal sostenible e integral de los recursos, no solo madera, también otros como micología o uso público.

Además, desde 2016, en la redacción de los Planes de Ordenación Forestal y/o sus Revisiones de determinados montes sobre los que se da un mayor riesgo de incendio forestal, se incluye un Anexo Específico de Incendios, elaborado por un técnico forestal especializado y con experiencia acreditada en el comportamiento del fuego y la planificación de instrumentos de prevención y extinción de incendios forestales. En ellos se realiza un análisis de diagnóstico del peligro de incendios en base a la descripción del medio físico, el histórico de incendios, la identificación de actividades o usos susceptibles de producir incendios. Igualmente se realiza un inventario y análisis de los medios e infraestructuras de prevención existentes y se identifican los puntos estratégicos de gestión, en los cuales, para unas condiciones meteorológicas dadas suponen una oportunidad en la extinción. Finalmente se realiza diversas propuestas de actuación; sobre las causas y sobre el medio. Las propuestas de actuación sobre el medio se integrarán en el Plan Especial del documento, bien en los planes de corta, bien en los de mejora.

Se adjunta enlace a la [Geodatabase de Ordenaciones Forestales de Navarra](#). La citada Geodatabase constituye un visor web para visualizar una base de datos geográfica de los instrumentos de planificación forestal aprobados por la Administración Forestal de Navarra, con objeto de facilitar el seguimiento de la gestión forestal aplicada en los montes de Navarra, dando transparencia a la ciudadanía, propietarios/as y a cualquier agente.

Además de la importancia en materia de incendios forestales, la existencia de planes de ordenación es un requisito sine qua non para obtener la certificación forestal (PEFC, FSC), uno de los aspectos que hacen al mercado forestal navarro altamente competitivo (60% de las masas arboladas navarras están certificadas frente al 7% en el Estado, 32% en Francia, pero aún lejos del 90% en Suecia). Además, la industria forestal navarra ha hecho un importante esfuerzo económico para certificarse.

La certificación tiene una triple importancia para la Administración Forestal de Navarra. En primer lugar, su obtención certifica que los montes navarros, sometidos a proyectos de ordenación desde comienzos del siglo XX, son gestionados de manera sostenible confirmando, por lo tanto, la relevancia de las herramientas de planificación forestal. En segundo lugar, la certificación forestal, como instrumento de mercado, permite acceder, o cuando menos no quedar excluido, a ese mercado cada día más complicado, y en tercer lugar, y no por ello menos relevante, los procesos de certificación forestal llevados a cabo en Navarra han servido para que se vuelva a hablar del sector forestal tanto entre los agentes implicados como en la sociedad en general, lo cual es muy positivo y necesario. Además de estas cuestiones, el proceso de certificación ha permitido aumentar en los conocimientos sobre esta materia siendo posible un mejor asesoramiento a los propietarios y propietarias forestales.

Relacionado con lo anterior, en materia de procesos y procedimientos hay que comentar las orientaciones que actualmente está diseñando la Administración Forestal sobre modificaciones futuras en la normativa foral en materia de montes comunales y/o disposiciones reguladoras en materia de ayudas.

En primer lugar, y tomando en consideración que Navarra, en virtud de su Régimen Foral tiene competencia exclusiva en materia de montes comunales y que las Entidad Locales son las que gestionan sus montes bajo la supervisión y asesoramiento del Gobierno de Navarra, se está trabajando en permitir la posibilidad de que las Entidades Locales de Navarra que bien, por sus circunstancias o bien en momentos determinados, como, por ejemplo, los vividos tras grandes episodios de incendios forestales u otras catástrofes naturales, puedan decidir ceder su gestión al Gobierno de Navarra. Dicha posibilidad se ejecutaría siempre bajo el marco de los instrumentos de planificación de cada monte, de forma reversible y voluntaria y garantizando la reversión de ingresos obtenidos tras los aprovechamientos, una vez descontados gastos de gestión y de inversión en los montes.

En segundo lugar se está igualmente trabajando en modificaciones normativas que permitan acciones tales como la introducción en terrenos forestales quemados de especies vegetales no forestales con baja combustibilidad o en el diseño de ayudas específicas en materia de fomento de ganadería extensiva, apoyo a las empresas de trabajos forestales y gabinetes técnicos como asesores de las personas propietarias forestales (ayudas para la formación, contratación de nuevo personal etc, fomento de alojamiento local de trabajadores y trabajadoras de empresas e industrias forestales), sin olvidar aquellas acciones de educación e información ambiental.

1.4.6. GESTIÓN ACTIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

En Noviembre de 2022 se homologó el [Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad Foral de Navarra](#) (INFONA).

En el mismo, y siempre desde el punto de vista de la Protección Civil, hay un apartado específico de Análisis del Riesgo del territorio de la Comunidad Foral mediante combinación del peligro y la vulnerabilidad del mismo.

Se ha diseñado un mapa de peligro (invierno y verano) y un mapa de vulnerabilidad (general para todo el año). Para su obtención se identifican los componentes que los forman (fase de desagregación), se ponderan a partir de la definición de una jerarquía de variables y se integran (fase de integración parcial). Los mapas de riesgo (de invierno y de verano) son el resultado de la integración global de los mapas de peligro y del mapa de vulnerabilidad.

Dichos mapas de riesgo permiten realizar una zonificación del territorio, de forma que para cada periodo temporal se calcula mediante histograma zonal para cada municipio los valores de vulnerabilidad y riesgo (verano e invierno) en rangos: de 1 a 2, de 2 a 3, de 3 a 3,5, de 3,5 a 4 y de 4 a 5. Se calcula su proporción sobre el total, obteniendo un porcentaje de área para cada categoría y municipio.

En consecuencia, y desde el ámbito de la protección civil, se consideran Zonas de Alto Riesgo,

- Los municipios con más de un 20% de su área entre los valores de riesgo de 4 y 5
- Los municipios con más de un 20% de su área entre los valores de riesgo de 3,5 y 4
- Los municipios con más de 25 has con valores de riesgo entre 4 y 5.

En estas Zonas de Alto Riesgo de Incendio (Municipios) es obligatorio la elaboración de un plan de actuación de ámbito local por riesgo (PAMIF). Igualmente se recomienda la redacción del citado documento en los siguientes municipios.

- Los municipios con más de un 45% de su área entre los valores de vulnerabilidad 4 y 5
- Los municipios con más de un 50% de su área entre los valores de vulnerabilidad de 3 y 4

Los mencionados Planes, cuyo contenido queda definido en el Anexo 3 del INFONA, zonificarán el territorio del Municipio identificando la distribución de la masa forestal, los núcleos de población, urbanizaciones, lugares de acampada e industrias existentes en la zona forestal. Igualmente identificarán las zonas de interfaz urbano-forestal, urbano-agrícola y agrícola forestal, describirán y localizarán las infraestructuras de apoyo para las labores de extinción, tales como vías de comunicación, pistas, senderos forestales y áreas cortafuegos, puntos de abastecimiento de agua, zonas de aterrizaje de helicópteros etc.

Además de realizar dicha zonificación, en ellos se articula los medios locales para lucha contra incendios forestales y su puesta a disposición del Gobierno de Navarra durante las distintas fases de la emergencia, los procedimientos operativos de la organización municipal en fase previa a la constitución del puesto de mando avanzado, procedimientos para la gestión y evacuación de la población en emergencias por incendios forestales etc.

La existencia de un municipio con PAMIF vincula la adopción de medidas de prevención en la interfaz urbana forestal en coordinación con la Administración Forestal que además del deber de autorización de las mismas brindará apoyo técnico a los municipios en la definición de las medidas más adecuadas de cara a la prevención en dicha área de interfaz urbano forestal.

A finales de marzo de 2023, son ya 2 localidades que cuentan con planes municipales contra incendios (PAMIF) homologados desde la aprobación del INFONA en 2022, y otros 25 municipios navarros están redactando ya sin planes, 21 de ellos de la lista de 85 municipios de alto riesgo. En marzo de 2023 se ha publicado la [Resolución 35/2023](#), de 22 de febrero de la Directora General de Interior, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de Navarra para la realización de Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de incendios forestales para 2023.

2. DISEÑO GENERAL DEL DISPOSITIVO DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

2.1. MARCO LEGAL

El artículo 50 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra establece que “Navarra, en virtud de su Régimen Foral, tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

- Caza; pesca fluvial y lacustre; acuicultura.
- Pastos, hierbas y rastrojeras.
- Espacios Naturales protegidos y tratamiento especial de zonas de montaña, de acuerdo con la legislación básica del Estado.
- Montes cuya titularidad pertenezca a la Comunidad Foral o a los Municipios, Concejos y demás entidades administrativas de Navarra.

Corresponde asimismo a Navarra el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de montes de propiedad de particulares.

El artículo 21 de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra y su revisión vigente desde el 27 de enero de 2008, hace responsable a la Administración de la Comunidad Foral de la función de conservación y defensa de los montes o terrenos forestales ante una serie de peligros entre los que se citan, los incendios forestales.

El artículo 37 de la misma Ley Foral especifica tal obligación estableciendo que “*compete a la Administración de la Comunidad Foral la planificación, coordinación y ejecución de las medidas precisas para la prevención y lucha contra los incendios forestales, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas con las que aquélla mantendrá relaciones de colaboración. Corresponden a la Administración Forestal las competencias en materia de prevención de incendios forestales y de participación en labores de extinción mediante el asesoramiento técnico a la Agencia Navarra de Emergencias*”

Por otra parte, la Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Navarra, otorga al Departamento que tenga atribuida en sus normas de creación y estructura orgánica la competencia en materia de protección civil, entre otras funciones, las del establecimiento y mantenimiento de los servicios propios de intervención en emergencias y el mantenimiento del centro de gestión de emergencias de la Comunidad Foral.

Dentro del citado Departamento, actualmente es el Servicio de Protección Civil y Emergencias el responsable de la elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de Planes de Protección Civil de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, la gestión

del proceso de homologación de Planes de Emergencia de ámbito local y la dirección del centro de gestión de emergencias entre otras. Por otra parte, El Servicio de Bomberos de Navarra, organizado territorialmente en Zonas y Parques, el que ostenta las competencias en materia de extinción del incendio.

La estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales, dentro del territorio de la Comunidad Foral de Navarra queda recogido en el PLAN INFONA, recientemente homologado.

Así, en el mismo se recogen una serie de situaciones operativas, las definidas en la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales además de una fase de alerta y seguimiento que podríamos asimilar a la Fase de Vigilancia descrita en el presente Plan.

A continuación, se describe cada una de ellas, tal y como aparecen descritas en el Plan INFONA.

SITUACIÓN OPERATIVA 0

La declaración inicial de la situación operativa 0 corresponde, por delegación de la Dirección del Plan Especial, al Director o Directora del Servicio de Protección Civil y Emergencias.

Podrá declararse ante la existencia de unas condiciones potenciales de incendios muy elevadas (Condiciones meteorológicas muy desfavorables.- viento, temperatura y humedad e índice de riesgo de incendios muy elevado o extremo), y será esta situación operativa la que se declare de manera automática, a todos los efectos, (siempre en defecto de información inicial que aconseje la declaración inmediata de una Situación superior) cuando el CECOP reciba un aviso de incendio forestal y se inicie la salida al incendio de los medios de extinción del Servicio de Bomberos de Gobierno de Navarra. En este caso terminará de manera automática, cuando el incendio quede extinguido o se determine el pase a una situación operativa superior.

La declaración de situación operativa 0 supone la activación automática del presente Plan Especial, provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución previsible, puedan afectar sólo a bienes de naturaleza forestal y puedan ser controlados con los medios y recursos del propio plan local o de Comunidad Autónoma, e incluyendo medios del Estado, siempre y cuando éstos últimos actúen dentro de su zona de actuación preferente.

SITUACIÓN OPERATIVA 1

La declaración inicial de la situación operativa 1 corresponde por delegación de la Dirección del Plan Especial al Director o Directora General competente en materia de Protección Civil, o persona en que esta delegue, y será esta situación operativa la provocada por uno o varios incendios forestales que en su evolución previsible, puedan afectar gravemente a bienes forestales y, en su caso, afectar levemente a la población y bienes de naturaleza no forestal y puedan ser controlados con los medios y recursos del plan especial de Comunidad Autónoma, e incluyendo medios del Estado, siempre y cuando éstos últimos actúen dentro de su zona de actuación preferente.

De esta situación el Director o Directora del Plan Especial, mantendrá informada a la Delegación del Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra y al CENEM (Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias) de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

La situación operativa 1 terminará cuando el Director o Directora del Plan Especial declare el fin de la emergencia o el pase a Situación inferior o superior, acorde con las circunstancias.

SITUACIÓN OPERATIVA 2

La declaración inicial de la situación operativa 2 la efectúa por delegación de la Dirección del Plan Especial, la persona titular de la Dirección General que tenga adscritas las competencias en materia de Protección Civil y será esta situación operativa la provocada, por aquellos incendios provocados por uno o varios incendios forestales que, en su evolución previsible, puedan afectar gravemente a la población y bienes de naturaleza no forestal, exigiendo la adopción inmediata de medidas de protección y socorro; y pueda ser necesario que, sean incorporados medios extraordinarios, o puedan comportar situaciones que deriven hacia el interés nacional.

De esta situación la Dirección del Plan Especial, mantendrá informada a la Delegación del Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra y al CENEM (Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias) de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

La situación operativa 2 terminará cuando el Director/a del Plan Especial declare el fin de la emergencia o el pase a Situación inferior o superior, acorde con las circunstancias.

SITUACIÓN OPERATIVA 3

La declaración de Situación Operativa 3 la efectúa el Consejero del Gobierno de Navarra titular del Departamento de la Administración de la Comunidad Foral al que, atendidas las normas que regulen su estructura, se le adscriba la unidad orgánica que tenga atribuido el bloque de funciones relativas a las competencias que aquella ostenta en materia de Protección Civil y consecutiva a la declaración de emergencia de interés nacional por el Ministro del Interior atendándose a lo establecido en el apartado 3.3 y 5.4 sobre la fase y declaración de emergencia de interés nacional del Plan Estatal de protección civil para emergencias de incendios forestales.

Declarada esta situación, las funciones de dirección y coordinación de la emergencia serán ejercidas, conforme lo mencionado anteriormente en el punto 3.1.1, dentro de un Comité de Dirección que estará formado por el Delegado del Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra y el Consejero competente en materia de protección civil.

Corresponderá al Delegado del Gobierno la dirección de las actuaciones del conjunto de las Administraciones Públicas, conservando el Consejero competente en materia de Protección Civil o persona en quien delegue, el mando de los efectivos desplegados por la Comunidad Foral de Navarra.

Esta situación termina cuando el Ministro de Interior dictamina el fin de la emergencia o la vuelta a una Situación de gravedad inferior.

ADEMÁS de estas situaciones operativas existen **UNA FASE PREVIA, DE ALERTA Y SEGUIMIENTO**, que se declara cuando se producen situaciones que requieren un seguimiento intensivo, aunque no supongan una activación del Plan INFONA.

- Escenarios en los que se dan las condiciones para la aparición de incendios forestales debido a las condiciones de la vegetación y las meteorológicas, y se prevea su evolución desfavorable. Patrones Sinópticos.
- Incendios forestales que no requieren la intervención de la totalidad de los grupos de actuación pero que por sus características pueden derivar en situaciones de emergencia más o menos graves.
- Situaciones potenciales de grave riesgo colectivo

2.2. MEDIOS Y RECURSOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS

2.2.1. TECNICOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

La Administración Forestal es la responsable de la planificación y ejecución de las acciones precisas para la prevención de incendios forestales y la ejecución de los trabajos de restauración de las masas forestales afectadas por incendios, plagas y enfermedades.

Conforme a lo establecido en el [Decreto Foral por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento con competencias en materia de Medio Ambiente](#), dichas funciones recaen en la unidad administrativa denominada Sección de Gestión Forestal y en la unidad administrativa denominada Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental conforme a las funciones descritas para cada una de estas unidades.

La Sección de Gestión Forestal en la actualidad está formada por 12 técnicos/as (11 técnicos/as + Jefatura de Sección). De los 11 técnicos/as, 5 ellos cuentan con la titulación de Ingeniería de Montes o equivalente, 6 de ellos la titulación de Ingeniería Técnica Forestal o equivalente y 1 persona con titulación de Biología. Existe un grado de eventualidad del 42%.

8 de los 11 s/as dedican el 100% de su tiempo a labores de gestión comarcal, entre las que se encuentran la elaboración y seguimiento de planes anuales de aprovechamiento y mejora en montes ordenados, informes de actuaciones forestales propuestas por entidades locales particulares, informes sobre actos, planes y proyectos que afectan a suelo forestal, elaboración y seguimiento de Planes de Gestión forestal y elaboración y propuestas de actuaciones forestales tales como repoblaciones, infraestructuras, trabajos de prevención de incendios etc.

Además de estas labores, dos de ellos, ostentan Jefaturas de Negociado, una destinado a la restauración forestal que ejerce, además de las labores propias de técnico de comarca en su ámbito geográfico, labores de dirección, supervisión y coordinación de actuaciones referentes a la restauración de masas forestales afectadas por plagas y otras catástrofes en la Comunidad Foral y otra destinada a la prevención de incendios forestales, que, además de las labores propias de técnico de comarca en su ámbito geográfico ejerce las labores de dirección, supervisión y coordinación de las acciones precisas en materia de prevención de incendios forestales.

El técnico restante, Biólogo, ejerce funciones transversales de apoyo a la gestión comarcal.

La Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental está compuesta por 9 técnicos/as (8 técnicos/as + Jefatura de Sección). De los 8 técnicos/as, 3 cuentan con la titulación de Ingeniería de Montes o equivalente, 3 con la titulación de Ingeniería Técnica Forestal o equivalente y 2 personas con titulaciones orientadas a la educación ambiental. El grado de eventualidad es del 44%.

Dentro de dicha Sección las labores más destacadas en el ámbito de la prevención de incendios se concentran en el Negociado de Patrimonio Forestal (1 Jefe de Negociado + 1 Técnico) destinados a la gestión del 10% de la superficie forestal de Navarra que pertenece al Patrimonio Forestal de la Comunidad Foral. Entre sus funciones se encuentran la elaboración y seguimiento de planes anuales de aprovechamiento y mejora en estos montes, elaboración y seguimiento de Planes de Gestión forestal y elaboración y propuestas de actuaciones forestales tales como repoblaciones, infraestructuras, trabajos de prevención de incendios etc. en los mismos.

En el Negociado de Planes y Programas del Medio Natural, la persona que ostenta la Jefatura de Negociado destina parte de su tiempo a la actualización de los planes forestales comarcales donde, entre otras cuestiones se analiza, a escala comarca, el riesgo de incendio forestal.

2.2.2. TECNICOS FORESTALES DE GUARDIA

Durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y la primera semana de octubre, técnicos y técnicas forestales de la Dirección General con competencias en materia de medio ambiente, mayoritariamente del Servicio Forestal y Cinegético realizan Guardias localizadas voluntarias de una semana de duración, 24 horas al día, comenzando a las 8:00 horas del miércoles y finalizando a la misma hora del miércoles siguiente.

En caso de producirse un Incendio Forestal y conforme a los protocolos de movilización que se describen en el presente documento, en caso de ser movilizados, el personal técnico de Guardia asesorará a la Dirección de Extinción en los siguientes temas

- Prioridades de actuación sobre masas forestales y Espacios Naturales Protegidos
- Información al Director de Extinción sobre la combustibilidad de las especies forestales y comportamiento del fuego sobre las mismas
- Aviso y manejo de maquinaria pesada para la extinción
- Previsión meteorológica y de riesgo de incendio
- Coordinación con personal del Basozainak\Guarderío de Medio Ambiente
- Otras labores técnicas o logísticas para las que sean requeridos

Ante una necesidad mayor de personal debido a la gravedad del incendio a la situación de incendios simultáneos, se intentará reclutar de manera voluntaria el número suficiente de personal técnico para garantizar el asesoramiento solicitado por la dirección y coordinación de la emergencia.

2.2.3 BASOZAINAK\GUARDERIO DE MEDIO AMBIENTE

El personal del Basozainak\Guarderío de Medio Ambiente está formado por guardas, hombres y mujeres, distribuidos en 11 Demarcaciones territoriales y una Ronda Central especializada en ríos con sede en Pamplona. Las once Demarcaciones territoriales son las siguientes; Bidasoa, Aezkoa-Quinto Real, Roncal, Sakana-Mendialdea, Estella 1, Estella 2, Pamplona, Aoiz-Agoitz, Tafalla-Sangüesa y Tudela.

En materia de incendios forestales, y conforme al [Decreto Foral](#) que regula su régimen específico, realizan funciones de vigilancia, inspección, investigación y gestión en materia de incendios forestales; la vigilancia del cumplimiento de las medidas preventivas establecidas, la detección de incendios, la valoración de daños y la colaboración con el personal responsable de la extinción e investigación de causas según los criterios que al efecto se establezcan.

Se adjunta cuadro resumen de la localización, número de guardas y vehículos por Demarcación.

DEMARCACION BIDASOA. - 14 Guardas de Medio Ambiente, 9 Vehículos

DEMARCACION AEZKOA- QUINTO REAL. - 12 Guardas de Medio Ambiente, 7 Vehículos

DEMARCACION RONCAL SALAZAR. - 13 Guardas de Medio Ambiente, 8 Vehículos

DEMARCACION SAKANA-MENDIALDEA. - 12 Guardas de Medio Ambiente, 7 Vehículos

RONDA CENTRAL. - 8 Guardas de Medio Ambiente, 6 Vehículos

DEMARCACION ESTELLA 1 (NORTE). - 11 Guardas de Medio Ambiente, 7 Vehículos

DEMARCACION PAMPLONA. - 11 Guardas de Medio Ambiente, 6 Vehículos

DEMARCACION AOIZ. - 11 Guardas de Medio Ambiente, 6 Vehículos

DEMARCACION ESTELLA 2 (SUR). – 11 Guardas de Medio Ambiente, 6 Vehículos

DEMARCACION TAFALLA SANGUESA. - 10 Guardas de Medio Ambiente, 6 Vehículos

DEMARCACION TUDELA. - 10 Guardas de Medio Ambiente, 6 Vehículos

Ante una necesidad mayor de personal debido a la gravedad del incendio a la situación de incendios simultáneos, se intentará reclutar de manera voluntaria el número suficiente de personas para garantizar el asesoramiento solicitado por la dirección y coordinación de la emergencia.

2.2.4 EQUIPOS DE PREVENCIÓN INTEGRAL DE INCENDIOS FORESTALES (EPRIF)

Las actuaciones de prevención consistentes en quemas prescritas se desarrollan bajo el amparo de la [normativa](#) correspondiente de regulación del uso del fuego en suelo no urbanizable en la Comunidad Foral de Navarra.

Tal y como establece la citada normativa, las quemas calificadas de nivel 3 conforme la Resolución 7/2021, de 23 de febrero, del Director General de Medio Ambiente, aprueba las instrucciones para la clasificación del riesgo de incendio forestal de las solicitudes recibidas en materia de quemas para la mejora de pastos y otros trabajos selvícolas, deberán contar con un Plan de Quema que se deberá adecuar a las recomendaciones sobre uso del fuego en quemas controladas y prescritas que establece el MITECO a través del Comité de Lucha contra Incendios Forestales (CLIF)

Para dar apoyo a la realización de las mencionadas quemas, el MITECO facilita dos equipos de Prevención Integral de Incendios Forestales en Navarra (EPRIF). Estos dos equipos están compuestos por 4 personas cada uno (2 técnicos y 2 capataces), uno en Baztan (zona atlántica) y otro en Aribre (zona pirenaica).

Para dar apoyo a los equipos EPRIF; el Servicio de Bomberos de Navarra refuerza los parques de Oronoz y de Auritz\Burguete con personal contratado para este fin. La unidad de trabajo por parte del Servicio de Bomberos de Navarra en prevención (quemas prescritas) está formada por una autobomba forestal, un vehículo de transporte de personal tipo 4x4, un cabo/bombero y 2-4 contratados. Este equipo trabaja de forma coordinada con los miembros del EPRIF del MITECO.

En los casos en que haya una meteorología adversa, simultaneidad de incendios forestales o necesidad de prestar apoyo en un incendio ya declarado, el equipo de prevención pasará a formar parte de los equipos de extinción, constituyendo una brigada enmarcada dentro del operativo de extinción del Servicio de Bomberos.

2.3. MEDIOS Y RECURSOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS

La información correspondiente a este apartado y todos sus epígrafes se recoge íntegramente en el Anexo 2: Plan Anual de Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales de Navarra (Servicio de Bomberos). Se ha reproducido el índice completo del documento.

2.3.1 INTRODUCCIÓN

2.3.2 RED DE VIGILANCIA DE INCENDIOS FORESTALES DE NAVARRA

2.3.3 PLAN ANUAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

2.3.3.1 AMBITO DE APLICACIÓN

2.3.3.2 MEDIOS TERRESTRES

2.3.3.3 MEDIOS AEREOS

2.3.3.4. CANALES DE COMUNICACIÓN EN INCENDIO

2.3.3.5. MANDOS DE GUARDIA

2.3.3.6. PROTOCOLOS DE MOVILIZACIÓN DE RECURSOS

2.3.3.7. RECLUTAMIENTO DE MANDOS Y PERSONAL POR INCENDIO FORESTAL

2.3.3.8. GESTIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (ICS) Y PMA

2.3.3.9. PETICIÓN DE MEDIOS EXTERNOS

2.3.3.10. INFORME DE INCENDIOS (ANÁLISIS POST-INCENDIO)

2.3.4 PLAN DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN CAMPAÑA DE INVIERNO

2.3.4.1 AMBITO DE APLICACIÓN

2.3.4.2 PERSONAL CONTRATADO DE CAMPAÑA, FORMACION Y FUNCIONES

2.3.4.3 PERSONAL OPERATIVO PARA LA CAMPAÑA DE INVIERNO 2023

2.3.4.4. UNIDAD DE TRABAJO EN INCENDIO FORESTAL DURANTE LA CAMPAÑA DE INVIERNO

2.3.4.5. QUEMAS PRESCRITAS: UNIDADES DE TRABAJO Y COMUNICACIONES

2.3.4.6. MANDOS DE GUARDIA EN CAMPAÑA DE INVIERNO

2.3.4.7. INDICE COMARCAL DE RIESGO POR INCENDIO FORESTAL Y CONTROL DE QUEMAS PRESCRITAS

2.3.3.5. MANDOS DE GUARDIA

2.3.3.6. PROTOCOLOS DE MOVILIZACIÓN DE RECURSOS

2.3.3.7. RECLUTAMIENTO DE MANDOS Y PERSONAL POR INCENDIO FORESTAL

2.3.3.8. GESTIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (ICS) Y PMA

2.3.3.9. PETICIÓN DE MEDIOS EXTERNOS

2.3.3.10. INFORME DE INCENDIOS (ANÁLISIS POST-INCENDIO)

2.3.5 PLAN DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN CAMPAÑA DE VERANO

2.3.5.1 AMBITO DE APLICACIÓN

2.3.5.2 PERSONAL CONTRATADO DE CAMPAÑA, FORMACION Y FUNCIONES

2.3.5.3 PERSONAL OPERATIVO PARA LA CAMPAÑA DE VERANO 2023

2.3.5.4. UNIDAD DE TRABAJO EN INCENDIO FORESTAL DURANTE LA CAMPAÑA DE VERANO

2.3.5.5. REFUERZO DE MEDIOS AEREOS

2.3.5.6. BHIF: BRIGADA HELITRANSPORTADA DE INCENDIOS FORESTALES

2.3.5.7. MANDOS DE GUARDIA EN CAMPAÑA DE VERANO

2.3.5.8. RIESGO COMARCAL POR IF, REGULACION DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y QUEMAS

2.4. OTROS MEDIOS Y RECURSOS

2.4.1. BOMBEROS/AS VOLUNTARIOS/AS

En desarrollo del voluntariado en materia de Protección Civil, existen en Navarra, 7 parques de Bomberos Voluntarios, dependientes de sus respectivos ayuntamientos. Los citados parques se encuentran en; Aoiz\Agoitz, Bera, Goizueta, Leitza, Lesaka y Luzaide\Valcarlos.

Los Bomberos Voluntarios cuentan con equipamiento y dotación de medios y equipos para intervención en incendios urbanos y forestales, así como en labores de búsqueda y rescate. Reciben formación y realizan prácticas y maniobras con seguimiento y acompañamiento de bomberos profesionales.

Se adjunta a continuación Tabla resumen de la localización número y equipamientos de los diferentes parques de Bomberos/as Voluntarios/as

Ayuntamiento	Nº bomberos/as voluntarios/as	Tipo de Vehículo
Aoiz	15	Camión B.U.P.
		Camión B.F.P.
		Todoterreno
		Todoterreno
		Furgoneta
Bera	14	Camión forestal
		Camión 1ª salida
		Todoterreno
		Todoterreno
Goizueta	30	Camión bomba rural
		camión forestal
		Todoterreno
		Ambulancia
Isaba	9	camión forestal
		camión forestal
		quitanieves
		pick up
Leitza	20	Todoterreno
		pick up
		camión forestal
		Camión
Lesaka	21	Todoterreno
		Camión bomba rural
		Camión bomba rural
Luzaide-Valcarlos	23	Camión todoterreno
		Camión bomba rural
		Todoterreno
		Todoterreno

Máquina rescate Oruga

Camión transporte oruga

2.4.2 AGRUPACIONES DE DEFENSA FORESTAL

Como cauce de participación social en la prevención y lucha contra los incendios forestales, la normativa foral en materia forestal indica que podrán constituirse Agrupaciones de Defensa Forestal de conformidad con la normativa de regulación que se desarrolle, siendo los propios Municipios quienes impulsen su constitución.

Estarán formadas por personas voluntarias surgidas principalmente entre las entidades locales, personas propietarias forestales o sus agrupaciones y/o asociaciones legalmente constituidas, organizaciones agrarias o asociaciones que tengan como finalidad la defensa de la naturaleza, vinculadas a las entidades locales en cuestión.

Las Agrupaciones de Defensa Forestal desempeñarán tareas de prevención y en el caso de producirse un incendio forestal en su municipio, sus funciones serán las encomendadas por la Dirección de Extinción de acuerdo a su formación y a los medios disponibles.

Entre ellas estarán:

- Colaborar en la elaboración y ejecución de los instrumentos de gestión preventiva de incendios forestales
- Colaboración en el desarrollo de los planes de actuación municipal ante incendios forestales.
- Participar en las campañas de divulgación e información sobre prevención y lucha contra los incendios forestales.
- Colaborar, si así lo determina la autoridad competente, en la ejecución de actuaciones y medidas de prevención o construcción de infraestructuras para la extinción de incendios previstos en los instrumentos de planificación, como cortafuegos, red de caminos y puntos de agua.
- Aportar medios para la extinción de incendios, con arreglo a lo previsto en el Plan de Actuación Municipal ante Incendios Forestales o de acuerdo a las instrucciones de la autoridad competente.
- Actuar directamente en la extinción y control de incendios incipientes con sujeción a lo previsto en los Planes de Emergencia y a las instrucciones de la autoridad competente.
- Tareas auxiliares de apoyo a los grupos de extinción de acuerdo a las instrucciones de la autoridad competente.
- Vigilancia de perímetros de incendios controlados o extinguidos de acuerdo a las instrucciones de la autoridad competente.

El ámbito territorial de las ADF podrá ser municipal o supramunicipal, en función de las masas forestales que integren y de sus límites.

En el momento actual no hay ninguna Agrupación de Defensa Forestal legalmente constituida en Navarra

2.4.3. GRUPOS DE PRONTO AUXILIO

Los Grupos de Pronto auxilio son Grupos de protección civil, encuadrados dentro de los Planes de Actuaciones Municipales por Incendios Forestales (PAMIF) formados por personal municipal, personal voluntario y posteriormente, de forma coordinada y segura las posibles ayudas espontáneas. Su función principal es la defensa de la población ante emergencias por incendios forestales en el entorno del núcleo urbano, para la cual deberá tenerse en cuenta la formación y experiencia de los integrantes, con la finalidad de asignarle exclusivamente las tareas que razonablemente puedan desempeñar. Se constituirán con la activación de los PAMIF y dependerán del Alcalde o persona en quien delegue.

Se recomienda que cada Grupo de Pronto Auxilio esté constituido por un mínimo de cinco personas, con un Jefe o Jefa al frente, que dependerá a su vez del Concejal/a en el que el Alcalde o Alcaldesa haya delegado.

Si el Ayuntamiento dispone de bomberos/as voluntarios/as, el Grupo de Pronto Auxilio actuará en apoyo de estos.

En el momento actual no hay ningún Grupo de Pronto Auxilio identificado, no obstante, conforme los PAMIF se vayan homologando en el territorio comenzará a cobrar importancia esta figura.

2.4.4. MEDIOS AEREOS (MITECO)

Ubicación en el aeropuerto de Noain los meses de julio, agosto y septiembre.

Indicativo **AT-Noain / TZ 1**

Modelo AIR TRACTOR 802 (AT). (3.000 L)

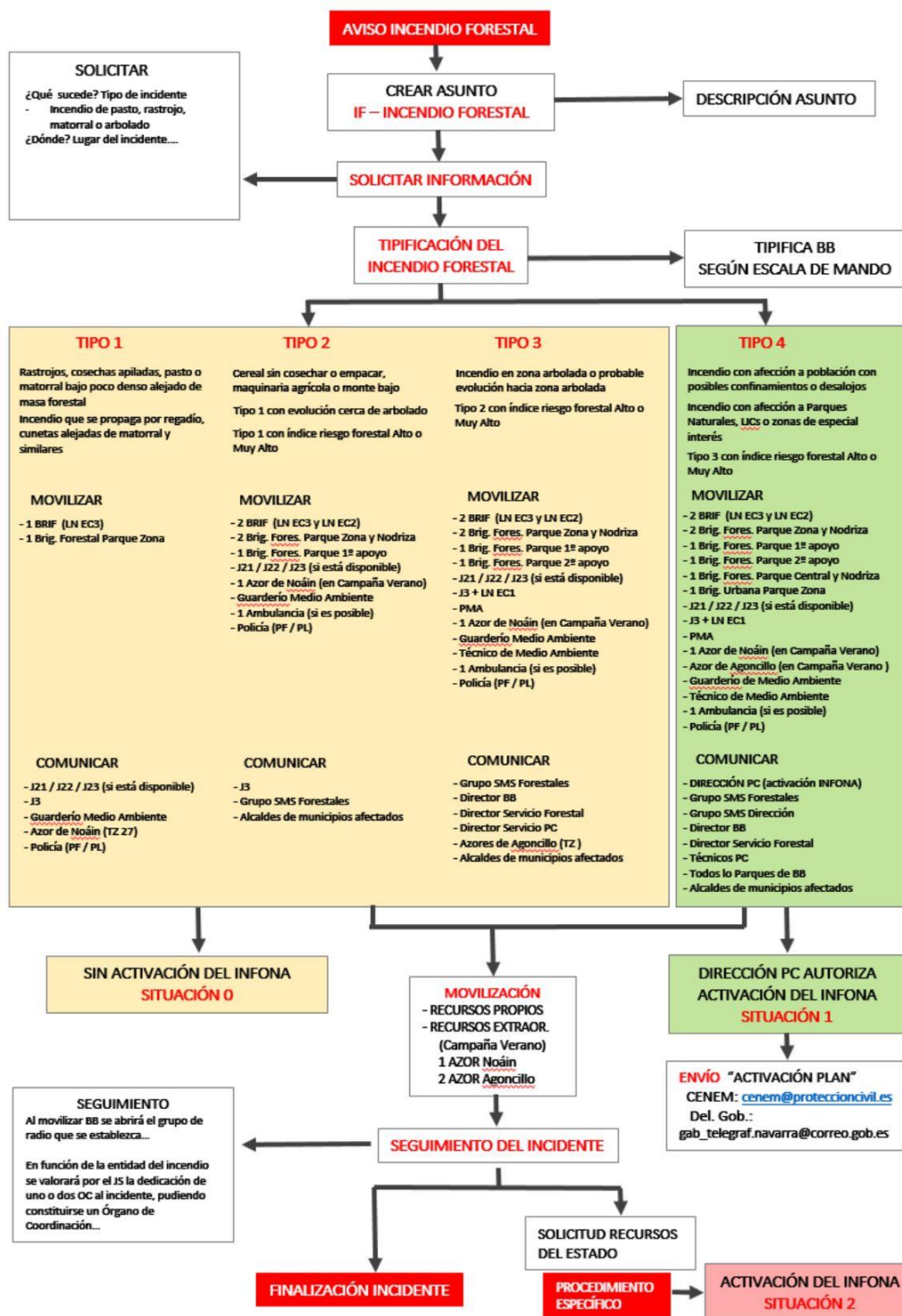
La movilización del AT 802 (3.500 L) ubicado en Agoncillo (La Rioja) en un radio de 50 km, se realiza en modo de despacho automático.

2.4.5 RECURSOS SANITARIOS Y OTROS

Conforme a lo descrito en el INFONA.

2.5. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Se adjunta cuadro resumen (Fuente: ANEXO 12 del Plan INFONA) donde se resume el Protocolo de Movilización y Comunicaciones en caso de Aviso por Incendio Forestal.



En el mismo, se puede ver que los protocolos de comunicaciones y movilización de medios dependen de la Tipificación del Incendio Forestal.

Se distinguen los siguientes Tipos de Incendios Forestales en Navarra.

Tipo 1: Rastrojos, cosechas apiladas, pasto, oteas o matorral bajo y poco denso alejado de masa forestal y/o cuando la información recibida indica que el incendio se propaga por una zona de regadío o cunetas alejadas de zona arbolada.

Se moviliza:

- 1 Brigada helitransportada (EC3).
- 1 Brigada Forestal del Parque de la Zona.

Se informa:

- Sargento de Guardia de la zona correspondiente; J21/J22/J23.
- Guarda de Medio Ambiente.
- Policía.

Tipo 2: Cultivo de cereal sin cosechar, cereal cosechado sin empacar, incendios donde esté implicada maquinaria agrícola, monte bajo e incendios de tipo 1 que evolucionan hacia zona arbolada.

Se moviliza:

- 2 Brigadas Helitransportadas (EC2/EC3)
- El avión de la Base de Noain (TZ...) Azor.
- 2 Brigadas Forestales del Parque de la Zona y Nodriza.
- 1 Brigada Forestal del 1º Parque de apoyo.
- Sargento de Guardia de la zona correspondiente (J21/J22/J23).
- Guarda de Medio Ambiente.
- Ambulancia en prevención.
- Policía.

Se informa:

- Al Responsable de Guardia.
- Al Grupo de mensajería de Incendios Forestales.

Tipo 3: Incendios en zona arbolada.

Se moviliza:

- 2 Brigadas Helitransportadas (EC2/EC3).
- El avión de la Base de Noain (TZ...) Azor.
- 2 Brigadas Forestales del Parque de la Zona y Nodriza.
- 1 Brigada Forestal del 1º Parque de apoyo.
- 1 Brigada Forestal del 2º Parque de apoyo.
- Sargento de Guardia de la zona correspondiente (J21/J22/J23)

- Responsable de Guardia J3.
- Guarda de Medio Ambiente.
- Técnico de Medio Ambiente.
- Puesto de Mando Avanzado (PMA).

- Ambulancia en prevención.
- Policía.

Se informa:

- Al grupo de mensajería de Incendios Forestal.
- Director del Servicio de Bomberos

Tipo 4: Incendios del Tipo 3 que evolucionen hacia un GIF (Gran Incendio Forestal) o incendios de cualquier tipo en los que se prevea una afección a la población y que implique:

- Posibles confinamientos o desalojos de Poblaciones, Urbanizaciones, Polígonos
- Industriales.
- Incendios que afecten a Parques Naturales, L.I.C. (Lugares de Importancia Comunitaria) u otras zonas de especial interés.

Se moviliza:

- 2 Brigadas Helitransportadas (EC2/EC3)
- El avión de la Base de Noain (TZ...) Azor.
- 2 Brigadas Forestales del Parque de la Zona y Nodriza.
- 1 Brigada Urbana del Parque de la Zona, para la zona de Interfaz.
- 2 Brigadas Forestales del 1º Parque de apoyo.
- 1 Brigada Forestal del 2º Parque de apoyo.
- 1 Brigada Forestal del Parque Central y Nodriza.
- 2 Sargentos de Guardia de la zona correspondiente (J21/J22/J23).
- Responsable de Guardia J3.
- Guarda de Medio Ambiente.
- Técnico de Medio Ambiente.
- Puesto de Mando Avanzado (PMA).
- Ambulancia en prevención.
- Policía.

Se informa:

- Al grupo de mensajería de Incendios Forestal.
- Director del Servicio de Bomberos.

Los incendios de Tipo 4 suponen la activación del Plan INFONA en situación 1. En todo caso, tanto en el incendio de Tipo 4 como en el resto de incendios, la activación de las distintas situaciones contempladas en el Plan INFONA dependerá del seguimiento del mismo y de la necesidad o no de solicitud de medios al Estado. Las descripciones de las diferentes Situaciones Operativas se recogen en el apartado 2.1 del presente Plan Anual y en todo caso en el Plan INFONA.

3. DETERMINACIÓN DE LOS PUNTOS ESTRATÉGICOS DE GESTIÓN Y ÁREAS DE ACTUACIÓN SINGULARIZADA.

Tal y como se ha comentado en apartados anteriores, la prevención de incendios forestales, tras la reciente homologación del PLAN INFONA y tomando en consideración la coordinación de acciones interdepartamentales, se articula en dos ejes principales e interrelacionados; el primero y principal de ellos está orientado a la protección civil; personas y bienes y el segundo orientado a la defensa del medio ambiente.

En consecuencia, los puntos estratégicos de gestión y las áreas de actuación singularizada vendrán orientadas al fin perseguido; defensa de personas y bienes en primer lugar y defensa del medio ambiente detrás de los anteriores.

En materia de defensa de personas y bienes en primer lugar y medioambiente en segundo lugar, el propio PLAN INFONA articula un sistema escalado donde se integran, en caso de existencia, tanto los planes territoriales, PAMIF (planes de actuación municipal por incendio forestal), como los Planes Específicos de determinados sectores esenciales (Planes de Autoprotección).



De hecho, el contenido mínimo de los Planes de Actuación de ámbito local en materia de protección civil (PAMIF), implica la realización de una zonificación del territorio en función del riesgo por incendio forestal en materia de protección civil y sus posibles consecuencias, delimitando la distribución de la masa forestal, zona agrícola, núcleos de población, urbanizaciones, lugares de acampada e industrias existentes en zona forestal.

Una vez cartografiadas dichas zonas, se identifican las situaciones de interfaz agrícola-urbana, agrícola-forestal y urbana-forestal.

En la zona de interfaz agrícola urbana se recomienda en caso de cultivos agrícolas altamente combustibles (trigo, cebada, avena etc.) la existencia de franjas perimetrales de protección de 8 metros de anchura medida desde el límite exterior de la edificación o instalación destinada a las personas, que se mantendrán libres de cultivo y vegetación seca. La recomendación de estas franjas de protección no será aplicable a cultivos de regadío, y a las especies mejorantes señaladas en la PAC.-leguminosas (guisantes, habas, garbanzos etc), las oleaginosas (girasol, colza o soja) y crucíferas (rábano, rúcula, nabo), así como a cultivos de secano tipo viña, almendro u olivo. Siempre que sea

posible se recomienda además diseñar el plan de siembras de manera que tanto los cultivos mejorantes, como las superficies a dejar en barbecho, que se mantendrán en condiciones de limpieza de la vegetación se coloquen junto a los núcleos urbanos.

En la zona de interfaz urbano forestal, los nuevos desarrollos urbanos (nuevas instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales y viviendas vinculadas a estas, así como nuevas urbanizaciones y edificaciones para uso residencial, comercial, industrial o de servicios que no tengan continuidad inmediata con la trama urbana y resulten colindantes con el monte o zonas de influencia forestal, deberán cumplir las franjas de protección de núcleos urbanos conforme lo señalado en el [Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales Anexo II](#)

a) A fin de disminuir o romper la continuidad de los combustibles forestales se deberá asegurar la existencia de una faja perimetral de protección de 30 metros de ancho dentro de la misma propiedad, alrededor de la urbanización, edificación o instalación, medida desde el límite exterior de la edificación o instalación destinada a las personas, libre de vegetación seca y con la masa arbórea aclarada. Siempre que sea posible, esta faja deberá ser de, al menos, ocho veces la altura de la vegetación dominante.

b) En las zonas de alto riesgo (ZAR) de incendio declaradas por cada Comunidad Autónoma, será necesario adoptar medidas especiales de autoprotección pasiva de la edificación o instalación frente a posibles fuentes de ignición procedente de incendios forestales.

c) Las infraestructuras de servicio a las edificaciones o instalaciones incluidas en zonas de alto riesgo (ZAR) de incendio, tendrán, según lo establecido en el artículo 48.6 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, servidumbre de uso para su utilización por los servicios de prevención y extinción de incendios. A estos efectos las pistas que se realicen habrán de reunir las siguientes características [...]

d) Las urbanizaciones y edificaciones para uso industrial deberán disponer de una red perimetral de hidrantes según normativa específica o, al menos (diámetro de la conducción de 100 mm, caudal de 17 l/s, presión mínima de 1 bar). En su defecto contará con tomas de agua (caudal de 12 l/s o de acuerdo con lo establecido reglamentariamente). Todos los sistemas de defensa contra incendios deberán estar adecuadamente señalizados, de acuerdo con la normativa en vigor.

Igualmente, y sin necesidad de ser nuevos desarrollos en interfaz-urbano forestal, el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico a través de publicación disponible en la web [recomienda](#) tres clases de actuaciones preventivas a aplicar tras el establecimiento de zonas prioritarias ubicadas entre la edificación y los 10 metros, entre los 10 metros de la edificación y los 30 metros y a partir de los 30 metros desde la edificación.

- tratamiento de la vegetación.
- actuaciones sobre los elementos constructivos de las edificaciones.
- actuaciones sobre la infraestructura de defensa, tanto activa como pasiva.

Los PAMIF recogen dichas recomendaciones y remiten para su diseño y posterior aprobación en aquellas parcelas consideradas como terreno forestal en base a la legislación forestal de la Comunidad Autónoma, a la Administración forestal.

De esta forma, se coordinan las acciones interdepartamentales en materia de prevención de incendios en las zonas de interfaz urbano-forestal.

Fuera de esta zona estricta de interfaz y sus zonas prioritarias de actuación, la planificación y ejecución de actuaciones de prevención de incendios forestales, ahora ya ceñidas a la defensa del medio ambiente (conservación y defensa de los montes o terrenos forestales, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra) corresponden a la Administración Forestal.

Para ello, y al igual que en el caso de la defensa de las personas y los bienes, se establece un sistema escalado de planificación.

Nivel Estatal: [Orientaciones Estratégicas para la gestión de Incendios Forestales en España](#)
Aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 28 de julio de 2022

Nivel Autonómico: Planes Forestales Comarcales consultar [aquí](#). En el momento actual se encuentran en fase de revisión.

Nivel Municipal (Comunal\Particular): Tal y como se ha comentado con anterioridad, la prevención de incendios se articula a nivel de Proyecto de Ordenación Forestal de Montes o Plan Técnico de Gestión. Esta forma de trabajo es posible puesto que existe aproximadamente un 60% del territorio con este tipo de planificación forestal.

Se adjunta enlace a la [Geodatabase de Ordenaciones Forestales de Navarra](#). La citada Geodatabase constituye un visor web para visualizar una base de datos geográfica de los instrumentos de planificación forestal aprobados por la Administración Forestal de Navarra, con objeto de facilitar el seguimiento de la gestión forestal aplicada en los montes de Navarra, dando transparencia a la ciudadanía, propietarios/as y a cualquier agente. En ella se pueden cargar toda la información gráfica requerida en los pliegos de condiciones técnicas para la redacción de proyectos de ordenación y sus revisiones, entre las que se encuentran el Plan de Cortas y las actuaciones de mejora en masas, cierres, pistas y puntos de interés.

4. TRABAJOS DE CARÁCTER PREVENTIVO.

En el ámbito estrictamente de la gestión forestal, y más allá de las posibles actuaciones recogidas en el ámbito de las zonas de interfaz urbano forestal identificadas en los planes de protección civil, las actuaciones forestales en el ámbito de la prevención de incendios, competencia de la Administración Forestal se pueden agrupar en dos tipos:

Se consideran **acciones directas** las siguientes: Creación de infraestructuras de prevención (pistas, balsas, áreas cortafuegos, etc.), quemas prescritas y regulación del uso del fuego,

Se consideran **acciones indirectas** todas aquellas que actuando sobre el territorio generan sistemas más adaptados. De esta forma se minimiza el riesgo de incendios forestal, se incentiva la economía rural, se promueven trabajos en el monte, se fomentan los productos forestales, la ganadería extensiva, en resumen, la gestión integral de los montes.

En conjunto, las citadas actuaciones se pueden agrupar por temáticas. Se presenta a continuación el resumen de las actuaciones en materia de prevención realizadas en Navarra entre los años 2019 a 2022

1.- Estudios de prevención de incendios: incluyen los referentes a la elaboración diaria de los índices de riesgo de incendios utilizados en la ejecución de las autorizaciones del uso del fuego.

2.- Infraestructuras: incluye la creación y mejora de pistas forestales, tanto las inversiones propias del financiadas íntegramente con presupuestos del Servicio con competencias en materia forestal como las subvenciones recibidas por entidades locales y particulares para la creación y mejora de infraestructuras viarias en los terrenos forestales

3.- Trabajos selvícolas: incluyen tanto las inversiones propias del financiadas íntegramente con presupuestos del Servicio con competencias en materia forestal las subvenciones recibidas por entidades locales y personas propietarias particulares para la realización de klareos, desbroces.

4.- Mejora de infraestructuras ganaderas: incluye la creación de balsas, abrevaderos, desbroces y otras actuaciones similares destinadas a mejorar el aprovechamiento ganadero en los terrenos forestales. La ganadería extensiva juega un papel esencial en la prevención de incendios y es una línea de trabajo del Servicio con competencias en materia forestal.

5.- Otras ayudas ganaderas dirigidas a la ganadería extensiva (ayudas a pastos montanos de la Red Natura 2000).

Por temáticas, la inversión anual ha sido la siguiente:

	2019	2020	2021	2022
Infraestructuras forestales (pistas)	680.252	665.950	458.011	723.839
Trabajos selvícolas	474.328	627.167	516.867	535.709
Estudios prevención	77.927	52.974	48.416	19.348
Mejora de infraestructuras ganaderas	293.322	288.295	232.230	694.374
Otras ayudas fomento ganadería (pastos montanos)	54.856	40.973	76.993	102.494,38
TOTAL	1.582.704	1.677.379	1.334.538	2.075.764

Del mismo modo, a lo largo de 2023, se tienen previsto realizar una serie de trabajos de carácter preventivo, con las mismas temáticas que las descritas anteriormente.

Se adjunta a continuación la previsión de actuaciones en 2023, actualmente algunas de las cuales en fase de licitación y previas a licitación y otras ya adjudicadas. En materia de subvenciones se refiere a los importes concedidos en materia de pastos montanos y ayudas a trabajos forestales a entidades locales y particulares para la creación y mejora de infraestructuras viarias forestales, klareos y desbroces.

	2023
Infraestructuras forestales (pistas)	1.100.301
Trabajos selvícolas	559.536,26

Estudios prevención	19.348
Mejora de infraestructuras ganaderas	529.838
Otras ayudas fomento ganadería (pastos montanos)	129.840
TOTAL	2.338.863

Además de estas actuaciones está prevista en 2023 la inversión directa por parte del Gobierno de Navarra de 345.000 euros para la elaboración de proyectos de ordenación forestal o sus revisiones con el fin de asegurar una correcta gestión de los montes de Navarra. En dichos instrumentos se incluyen acciones referidas a prevención de incendios, ganadería extensiva, trabajos selvícolas, aprovechamientos forestales y mejora y construcción de vías forestales.

5. MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Con carácter general, la legislación foral en materia forestal establece en su artículo 68 y 69 que corresponde a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, la programación y financiación total con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra de ciertas acciones, entre las que se incluye *“la construcción y conservación de infraestructuras de prevención de incendios forestales, así como los trabajos de selvicultura preventiva”*. Los trabajos de *“mejora selvícola, en especial los tendentes a facilitar la regeneración natural de los bosques, y la prevención de incendios forestales”* podrán ser realizados por la Administración Forestal o por los titulares con las ayudas correspondientes. Dichas ayudas podrán alcanzar la totalidad de la inversión.

En la práctica, y siguiendo las mismas temáticas descritas en el epígrafe anterior, los estudios de prevención, incluidos los referentes a la elaboración diaria de los índices de riesgo de incendios utilizados en la ejecución de las autorizaciones del uso del fuego son financiados al 100% por el Gobierno de Navarra.

Las actuaciones de creación o mantenimiento de infraestructuras forestales; áreas cortafuegos, desbroces de prevención de incendios, infraestructuras destinadas al manejo ganadero con objeto de prevención de incendios o similares son financiadas al 100% para las personas propietarias forestales.

Algunas de ellas, promovidas por la Administración Forestal, se enmarcan, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra, [medida](#) 8. Operación 08.03.01 *“Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes”*. Posteriormente a la ejecución la Administración Forestal recibe cofinanciación europea del 31% del gasto justificado. Otras se financian al 100% con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra sin estar afectadas por cofinanciación europea posterior.

Según la descripción de la propia medida en el PDR, la operación se ejecuta en las masas forestales de titularidad pública de la Comunidad Foral de Navarra, lo que incluye las pertenecientes a entidades locales y a los patrimonios forestales de Navarra. Podrán incluirse terrenos de propiedad particular si su prevención es prioritaria por afectar al interés general. La operación está dirigida a la

Administración por las inversiones propias para la prevención de los daños forestales producidos por incendios, erosión y otras catástrofes naturales.

a. Infraestructuras de prevención

- Creación y mantenimiento de infraestructura viaria. Infraestructuras de acceso y tránsito en superficies forestales (pistas, caminos, etc.) caminos y pista.
- Construcción de balsas e infraestructuras de almacenamiento de agua (depósitos, charcas, etc.)
- que permitan el abastecimiento de medios de extinción terrestres o aéreos.
- Puntos de agua.
- Construcción de otras infraestructuras como cortafuegos, fajas cortafuegos, bandas de protección, etc.
- Mantenimiento de las anteriores.

b. Actividades locales de protección, a pequeña escala, contra los incendios forestales, plagas y enfermedades y otros riesgos como la erosión

- Selvicultura preventiva de incendios en masas arboladas (actuaciones lineales o en masa):
- acciones de control de la vegetación, clareos, claras, podas, modificación de la estructura (creación de discontinuidades verticales y horizontales), etc.
- Creación y mantenimiento de infraestructuras que faciliten la gestión del ganado para control
- de la vegetación con finalidad preventiva (mangas ganaderas, cierres, abrevaderos, etc.).
- Infraestructuras de protección frente a la erosión.
- Otras relacionadas que se consideren necesarias.
- Trabajos de control y seguimiento de explosiones poblacionales de agentes biológicos (plagas
- y enfermedades) y de daños causados por agentes abióticos (vendavales, aludes, etc.).
- Trampeos masivos a través de medios de lucha biológica y biotecnológica, tratamientos
- puntuales, etc.
- Los proyectos o memorias técnicas que justifiquen, describan y presupuesten las actuaciones anteriormente descritas.

Las inversiones se deben mantener operativas al menos durante cinco años contados a partir de su creación. En caso de que el funcionamiento de las inversiones no sea el previsto durante este plazo, las inversiones serán adecuadas para su adaptación al objetivo para el que fueron construidas.

Dada la naturaleza de la medida, la prioridad de actuación la determinará la Administración de acuerdo con la situación de riesgo. En el caso de prevención de incendios forestales éste vendrá determinado por los modelos de combustible, recurrencia de incendios y las variables climáticas. En el caso de plagas y enfermedades este riesgo vendrá determinado por los datos existentes de evolución de las poblaciones de agentes nocivos. Con carácter general, y ante el mismo grado de riesgo, se priorizarán aquellas actuaciones localizadas en terrenos Natura 2000 y en caso de existencia de Monte de Utilidad Pública en término de la Entidad Local. Con carácter general, se priorizarán las actuaciones de prevención frente a las correcciones hidrológico-forestales.

Por otra parte, muchas de las acciones de prevención indirecta, gestión forestal, se incluyen en campañas de Ayudas a Trabajos Forestales, tanto para Entidades Locales como para agentes y asociaciones privados. Dichas campañas de Ayudas, cuyas bases de la convocatoria son publicadas anualmente en el Boletín Oficial de Navarra, se encuadran en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra, [medida 8](#). Operación 08.05.01 “Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques” y [medida 4](#) del PDR. Operación 04.03.05 “Inversiones en Infraestructuras Forestales”. El objeto de las ayudas incluidas en la medida 8 es el fomento de las repoblaciones forestales, realización de labores selvícolas; clareos (cortas sin valor), podas, establecimiento y mejora de cierres para regeneración natural del monte, retirada de cierres y laboreos y desbroces tanto para favorecer la regeneración natural como el uso ganadero y la eliminación de residuos forestales, entre otras. La medida 4 se refiere exclusivamente a la construcción y mejora de pistas forestales.

Posteriormente a la ejecución la Administración Forestal recibe cofinanciación europea del 31% del gasto justificado.

Finalmente, y vinculado al uso ganadero existe, encuadrada igualmente en el Programa de Desarrollo Rural de Navarra, una ayuda a la gestión sostenible de los pastizales montanos de la red Natura 2000 en Navarra. Dichas ayudas corresponden a la [Medida 7](#) del PDR. Operación 07.06.01. En este caso sólo podrán ser beneficiarios y beneficiarias de las ayudas las Entidades Locales titulares de los pastos comunales incluidos en la red Natura 2000 siempre que los pastizales sobre los que se solicite la ayuda estén incluidos en la una zona declarada como Zona de Especial Conservación, que exista un Plan de Ordenación Pascícola aprobado para los pastizales sobre los que se solicita la ayuda, que exista un acuerdo con los ganaderos usuarios de los pastizales para el desarrollo de la propuesta presentada de manejo sostenible de los pastizales y otros requisitos de índole administrativo. Los gastos subvencionables se orientan a;

- Gastos de personal (externo o personal laboral expresamente contratado para ello) para garantizar el manejo de ganado
- Equipamientos de manejo ganadero: adecuación de puntos de agua, pastores eléctricos, mangas portátiles y puntos de sal, mantenimiento de cierres, quedando excluidos los caminos, mangas permanentes y la creación de nuevos cierres.
- Elaboración, tanto de la propuesta de manejo sostenible de los pastizales, como del informe final de resultados de evolución de los hábitats pascícolas. También podrán imputarse en este apartado los costes de análisis de suelos.

La cuantía máxima de la subvención asciende para gastos de personal y elaboración de propuesta e informe de resultados al 100% de los gastos, excluidas las cotizaciones a la seguridad social de la empresa o el IVA si se contrata externamente, y el 70% del resto de tipo de gastos (IVA excluido)

La unidad del Gobierno de Navarra con competencias en agricultura y ganadería, por su parte también gestiona otra campaña de ayudas, vinculada igualmente al programa de desarrollo rural, medida 4, operación 04.03.04 “Inversiones en infraestructuras locales ganaderas” con la finalidad última de apoyar la promoción de infraestructuras y equipamientos de titularidad y uso público, que guarden relación directa con la ganadería en el 2022 de forma que se mejoren los resultados económicos de todas las explotaciones y se facilite la reestructuración y modernización de las mismas. Estos objetivos contribuyen indirectamente a la prevención de incendios pues se garantiza la persistencia del sector ganadero, de vital importancia para la prevención de incendios en sentido estricto y para el mantenimiento de gran parte de la red de infraestructuras de prevención.

En el marco de esta campaña de ayudas son costes subvencionables (excluido el IVA):

- La promoción de pequeñas actuaciones de suministro de agua relacionadas con la ganadería y la alimentación animal (abrevaderos, balsas etc).
- La creación y mejora de caminos públicos y otras vías de comunicación a pastos y también a núcleos de explotaciones ganaderas.
- Infraestructuras para el desarrollo de certámenes y ferias de ganado.
- La creación de corrales municipales.
- La construcción o rehabilitación de edificaciones para equipamientos públicos de servicios directamente relacionados con la ganadería.
- La promoción de instalaciones, dotaciones o infraestructuras al servicio de núcleos de explotaciones ganaderas, tales como electrificaciones, telefonía, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales etc.
- Las infraestructuras y dotaciones ligadas a pastizales en montes comunales, tales como balsas, cierres, conducciones de agua, mangas de manejo, barreras canadienses etc. No se subvencionarán labores de mantenimiento de cierres consistentes en el tensado de alambrea, grapado de alambres sueltos y/o colocación de grampillones.

Por último, indicar que la Comunidad Foral de Navarra, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia ha recibido las siguientes cantidades, distribución de créditos relativos a la componente 4 “*Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad*”, orientadas a la prevención de incendios, (inversiones I4: gestión forestal sostenible) e (inversiones I3: restauración de ecosistemas e infraestructura verde), entre otras actuaciones.

Inv	Actuación	Importe (€)
I3	Mejora de masas forestales en fincas del Patrimonio Forestal de Navarra	600.000
I3	Actuaciones en el Parque Natural Urbasa y Andía	1.200.000
I4	Fomento de una gestión territorial preventiva; prevención de incendios basada fundamentalmente en el fomento de la ganadería extensiva en la zona media de Navarra	450.000
I4	Gestión Forestal, ganadería extensiva y prevención de incendios en la comarca de Pamplona.	600.000
I4	Adquisición de material informático y vehículos terrestres para incendios	1.200.000

Las actuaciones de adquisición de material informático y vehículos terrestres para incendios se van a concretar finalmente con la adquisición en 2023 de tres autobombas forestales por parte del Departamento con competencias en materia de protección civil y extinción de incendios. El resto de actuaciones están siendo gestionadas por la Administración Forestal. Se han computado las mismas dentro de las actuaciones descritas en el apartado 4, en lo correspondiente a las anualidades 2022, primera en la que se han ejecutado parte de las actuaciones y previsión para 2023 y años sucesivos.

6. REGULACIÓN DE USOS.

Tal y como aparece recogido en el apartado 1.3 del presente Plan, la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra establece en su artículo 39, la prohibición con carácter general del uso del fuego en montes y terrenos forestales. Y en su artículo 40 que “*La Administración Forestal podrá, excepcionalmente, autorizar el uso del fuego como herramienta de gestión forestal o agrícola, en los casos en los que no pueda ser sustituido técnicamente por otros medios*”.

En el momento actual, la normativa reguladora de usos del fuego en suelo no urbanizable es la [Orden Foral 222/2016](#), de 16 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, de regulación del uso del fuego en suelo no urbanizable para la prevención de incendios forestales y sus modificaciones posteriores. Actualmente está en tramitación una nueva modificación de la mencionada Orden Foral, cuyo texto puede consultarse en <https://participa.navarra.es/processes/proyecto-modificacion-orden-foral-reguladora-uso-fuego-suelo-no-urbanizable-23>

A partir de este marco general se establecen:

- Regulaciones sobre quemas agrícolas

La regulación sobre quemas agrícolas aparece recogida en el artículo 6 de la citada Orden Foral. Existe un apartado específico sobre quema de rastrojos, otro para quemas distintas de rastrojos en terrenos agrícolas de secano y otro para quemas distintas de rastrojos en terrenos agrícolas de regadío.

Con carácter general, las quemas distintas de rastrojos en terrenos agrícolas de secano quedan prohibidas en periodo estival (15 de junio a 15 de septiembre). Fuera de dicho periodo solo se requiere tramitación ante Basozainak\Guarderío Forestal cuando se trate de quemas en terrenos agrícolas situados a menos de 100 metros de una formación arbolada o de matorral cuya extensión sea superior a 5 hectáreas.

En el caso de terrenos agrícolas de regadío, desaparece la prohibición en periodo estival y en dicho periodo se requiere tramitación ante Basozainak\Guarderío Forestal sólo cuando se trate de quemas en terrenos agrícolas situados a menos de 100 metros de una formación arbolada o de matorral cuya extensión sea superior a 5 hectáreas. En periodo estival cuando no se dé esta circunstancia o en el resto de periodos en cualquier situación no será necesario realizar este trámite.

En ambos casos, y en base a lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se requerirá autorización expresa para realizar estas quemas, más allá de lo indicado en los párrafos anteriores cuando no se trata de quemas promovidas por pequeñas y microexplotaciones agrarias.

Por último, hay que resaltar la situación especial de las quemas de rastrojeras

Si bien la normativa en materia de condicionalidad no permite dicha práctica con carácter general, si lo hace en caso de existencia de afecciones fitosanitarias. Es por ello, por lo que la citada [Orden Foral 222/2016](#) somete a autorización esta práctica previa solicitud y presentación de informe técnico favorables de afecciones fitosanitarias emitido o validado por el órgano competente en materia agrícola. En el caso de quemas promovidas por pequeñas o microexplotaciones agrarias, la autorización podrá entenderse concedida si transcurrido un plazo de diez días hábiles desde la presentación de la solicitud en la Administración Forestal con la documentación completa y sin que se hubiese emitido Resolución denegatoria.

Igualmente aborda una casuística singular, pues en algunos años, La Dirección General con competencias en materia de agricultura declara la existencia de afecciones fitosanitarias generalizadas en terrenos agrícolas de Navarra, en cuyo caso se pueden realizar dichas quemas sin necesidad de contar con autorización administrativa en materia de incendios forestales salvo en los casos de quemas No promovidas por pequeñas y microexplotaciones agrarias que, en base al artículo

27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, requerirán siempre de autorización expresa.

Conviene destacar que, a pesar de lo anterior, no podrán realizarse en ningún caso quemas en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, ni quemas en terrenos agrícolas enclavados en terrenos forestales y en terrenos agrícolas a una distancia inferior a 100 metros de una masa forestal, arbolada o de matorral, cuya extensión sea superior a las 5 hectáreas.

Las quemas de rastrojos se organizan por zonas, a partir del 15 de septiembre y hasta el 4 de octubre, de forma que quede garantizada la vigilancia por parte del personal del Servicio de Bomberos de Navarra.

En todo caso y por encima de la normativa foral, el Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales establece que:

6. Cuando, de acuerdo con la información meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología o, en su caso, del órgano autonómico correspondiente en el caso de las comunidades autónomas que cuenten con dicho servicio, sea predecible en un determinado ámbito territorial un riesgo de incendio de nivel muy alto o extremo, las comunidades autónomas deberán aplicar inmediatamente las prohibiciones y limitaciones de circulación y acceso establecidas en sus planes de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales y, en todo caso, las siguientes:

b) La suspensión temporal, en tanto se mantenga el referido riesgo, de todas las autorizaciones concedidas de quema de rastrojos, de pastos permanentes, de restos de poda, y de restos selvícolas

Además de lo anteriormente expuesto, el artículo 13 de la Orden Foral 222/2016, indica la prohibición de forma expresa de la quema de pajeras y una serie de medidas de prevención entorno a las mismas.

- Regulaciones del uso del fuego en terrenos forestales

La regulación sobre quemas excepcionales en terrenos forestales aparece recogida en el artículo 7 de la citada Orden Foral. En el periodo estival se podrán autorizar excepcionalmente el uso del fuego en terrenos forestales en unos supuestos definidos en la propia Orden Foral, mientras que en periodo invernal y resto del año, salvo las quemas de matorrales en prados sembrados y las quemas de restos de corta de choperas en terrenos de regadío no colindantes con cauces fluviales que no requieren autorización, el resto de usos, principalmente las quemas para mejora de pastos naturales u otros trabajos selvícolas estarán sometidas a autorización, bien mediante autorización expresa, bien mediante el sistema de Declaración Responsable en función de los niveles de quema establecidos en la [Resolución 7/2021](#), de 23 de febrero, del Director General de Medio Ambiente, aprueba las instrucciones para la clasificación del riesgo de incendio forestal de las solicitudes recibidas en materia de quemas para la mejora de pastos y otros trabajos selvícolas y autorización general para aquellas cuyos niveles de riesgo se tipifiquen en Nivel 1 y 2, previa entrega al promotor de documento "Declaración Responsable" por parte del Basozainak\Guarderío de Medio Ambiente.

Con carácter general, las quemas distintas de rastrojos en terrenos agrícolas de secano quedan prohibidas en periodo estival (15 de junio a 15 de septiembre). Fuera de dicho periodo solo se requiere tramitación ante Basozainak\Guarderío Forestal cuando se trate de quemas en terrenos agrícolas situados a menos de 100 metros de una formación arbolada o de matorral cuya extensión sea superior a 5 hectáreas.

En todo caso y por encima de la normativa foral, el Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales establece que:

6. Cuando, de acuerdo con la información meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología o, en su caso, del órgano autonómico correspondiente en el caso de las comunidades autónomas que cuenten con dicho servicio, sea predecible en un determinado ámbito territorial un riesgo de incendio de nivel muy alto o extremo, las comunidades autónomas deberán aplicar inmediatamente las prohibiciones y limitaciones de circulación y acceso establecidas en sus planes de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales y, en todo caso, las siguientes:

b) La suspensión temporal, en tanto se mantenga el referido riesgo, de todas las autorizaciones concedidas de quema de rastrojos, de pastos permanentes, de restos de poda, y de restos selvícolas

- Regulaciones del uso del fuego con fines recreativos

La regulación sobre quemas excepcionales en terrenos forestales aparece recogida en los artículos 8 y 11 de la citada Orden Foral.

En periodo estival, en la zona sur de Navarra, el uso del fuego en barbacoas, así como el empleo de otros utensilios generadores de calor o fuego está prohibido fuera de los establecimientos hoteleros de categoría camping. En la zona norte de Navarra se permite el uso del fuego con fines recreativos exclusivamente en los lugares habilitados para ello, tales como barbacoas o cualesquiera otras instalaciones exteriores. Se incluyen las áreas habilitadas en las áreas de descanso de las vías de comunicación.

En periodo invernal, el empleo de barbacoas y otros utensilios generadores de calor o fuego está permitido, siempre en lugares habilitados para ello, siempre que se encuentren en correcto estado de mantenimiento y adoptando siempre todas aquellas medidas que sean necesarias para evitar situaciones de riesgo de incendios.

En cuanto al empleo de material pirotécnico, globos o artefactos con fuego, se requerirá comunicación tanto a la administración forestal como a la administración con competencias en materia de protección civil y aviso al Parque de Bomberos correspondiente, en aquellas localizaciones situadas a menos de 300 metros de terrenos cubiertos por vegetación arbórea, arbustiva o de matorral, o sean pastizales y prados, independientemente de su régimen de protección.

En lo relativo a Romerías y fiestas tradicionales, queda prohibido con carácter general el uso del fuego para esta actividad durante el periodo estival. Excepcionalmente se podrá usar el fuego en dicho periodo presentando una declaración responsable ante la Administración Forestal, comunicando las acciones a realizar, así como las medidas de prevención de riesgo de incendio forestal prevista.

En todo caso y por encima de la normativa foral, el Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales establece que:

6. Cuando, de acuerdo con la información meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología o, en su caso, del órgano autonómico correspondiente en el caso de las comunidades autónomas que

cuenten con dicho servicio, sea predecible en un determinado ámbito territorial un riesgo de incendio de nivel muy alto o extremo, las comunidades autónomas deberán aplicar inmediatamente las prohibiciones y limitaciones de circulación y acceso establecidas en sus planes de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales y, en todo caso, las siguientes:

- a) Encender fuego en todo tipo de espacios abiertos.*
- c) Encender fuego en las áreas de descanso de la red de carreteras, así como en zonas recreativas y de acampada, incluidas las zonas habilitadas para ello.*
- e) La introducción y uso de material pirotécnico.*

En consecuencia, en dichas situaciones, las actividades descritas en los apartados 8, 9 y 11 de la mencionado Orden foral quedarían prohibidas.

- Regulaciones del uso de ahumadores en la realización de trabajos en colmenas.

Queda prohibido, con carácter general, el uso del fuego para esta actividad durante el periodo estival salvo que sea autorizado excepcionalmente. Para obtener la autorización excepcional se deberá solicitar a la Administración Forestal bien de manera individual o bien de manera conjunta a través de asociaciones relacionadas con esta actividad. En la solicitud se señalará la localización de las acciones a realizar y la persona responsable de cada explotación en caso de solicitudes conjuntas.

En todo caso y por encima de la normativa foral, el Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales establece que:

6. Cuando, de acuerdo con la información meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología o, en su caso, del órgano autonómico correspondiente en el caso de las comunidades autónomas que cuenten con dicho servicio, sea predecible en un determinado ámbito territorial un riesgo de incendio de nivel muy alto o extremo, las comunidades autónomas deberán aplicar inmediatamente las prohibiciones y limitaciones de circulación y acceso establecidas en sus planes de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales y, en todo caso, las siguientes:

f) La utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 400 metros alrededor de aquellas, cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, salvo que el órgano competente de la Administración autonómica haya autorizado expresamente su uso o resulten necesarias para la extinción de incendios.

En consecuencia, en dichas situaciones, las actividades descritas en el apartado 12 de la mencionada Orden foral quedarían prohibidas, si bien quedarían exceptuadas de dicha prohibición siempre y cuando cumplan el siguiente condicionado.

- a) Se deberá disponer de un teléfono móvil
- b) Se deberá disponer en el vehículo de un equipo de extinción portátil de agua (extintor hídrico con capacidad mínima de 9L o sulfatadora, mochila extintora, con capacidad mínima de 15 litros.

- Regulaciones de circulación de vehículos y maquinaria en suelo no urbanizable.

Las prohibiciones o limitación a la circulación de vehículos aparecen recogidas en el artículo 10 de la citada Orden Foral 222/2016 que podrán ser modificadas en sucesivas Ordenes Forales.

Igualmente quedarían derogadas las prohibiciones y/o limitaciones al empleo de maquinaria y equipos en suelo no urbanizable salvo la relativas a:

- a) Limitaciones horarias generales: No está permitido el empleo de determinada maquinaria pesada empleada en labores agrícolas y forestales entre las dos horas siguientes al ocaso y el amanecer.
- b) Obligación de labrar franjas de terreno cortafuegos de una anchura mínima de 8 metros hasta la línea exterior de delimitación de la parcela, tras la recolección y recogida de la paja en parcelas agrícolas colindantes con núcleos urbanos y masas arboladas continuas de más de 10 Has.

En consonancia con lo anterior y mediante Acuerdo de Gobierno de Navarra se podrá autorizar la utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 400 metros alrededor de aquellas, cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, en consonancia con lo descrito en el Anexo 4 de este Plan.

Lo anteriormente expuesto, se aplicará sin perjuicio de cuantas otras medidas de intervención y/o recuperación se adopten por el órgano competente en materia de protección civil en aplicación de la normativa de protección civil y atención de emergencias de Navarra.

Además se prevé que, las autorizaciones que contiene el Anexo 4 del Plan, referidas a los grupos 4, 5 y 6 podrán ser modificadas, incluso suspendidas, por Acuerdo del Gobierno de Navarra, si las condiciones meteorológicas u otras circunstancias concurrentes de interés general así lo requieren, así como que las referidas a los grupos 1, 2 y 3 (actividad profesional en el ámbito agrario y forestal) puedan ser modificadas, incluso suspendidas, por el Director General de Medio Ambiente en su condición de Administración forestal, si las condiciones meteorológicas u otras circunstancias concurrentes de interés general así lo requieren.

ANEXO 1: PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (PLAN INFONA)

**ANEXO 2: PLAN ANUAL DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE NAVARRA
(SERVICIO DE BOMBEROS)**

ANEXO 3: PROPUESTA DE EXCEPCIONALIDAD COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA EN VIRTUD DEL ART. 48.6 LEY 43/2003, DE MONTES EN MATERIA DE CIRCULACION DE VEHÍCULOS

[LAS PREVISTAS EN LA ORDEN FORAL 222/2016, DE 16 DE JUNIO, DE LA CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, DE REGULACIÓN DEL USO DEL FUEGO EN SUELO NO URBANIZABLE PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y SUS MODIFICACIONES.](#)

ANEXO 4: AUTORIZACIONES DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA EN VIRTUD DEL ART. 48.6 letra d) DE LA LEY 43/2003, DE MONTES.